



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: Que nuestra localidad cuenta con sólo establecimiento educacional que a la fecha se encuentra operando en el máximo de su capacidad edilicia;

CONSIDERANDO: Que ello se traduce en una saturación de los espacios destinados tanto a educación como a recreación, sanitarios y demás instalaciones;

Que el importante crecimiento demográfico de nuestra localidad coadyuva agudizando el problema mencionado por lo que deben preverse soluciones concretas en pos de la mejor instrucción de los educandos de la zona;

Que es a todas luces prioritario la gestión ante los Organismos competentes para la creación y construcción de un establecimiento educacional de enseñanza primaria dentro del ejido urbano;

Que la Provincia del Chubut se encontraría en condiciones de proveer el financiamiento de la construcción indicada;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

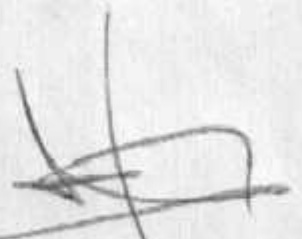
ARTICULO 1º) DONASE SIN CARGO al Consejo Provincial de Educación, una superficie aproximada de 1 (una) hectárea a deslindar de la parte sudoeste del Lote Agrícola 26 de El Hoyo con destino a la construcción de un establecimiento escolar de enseñanza primaria.


ARTICULO 2º) Notifíquese, regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVASE.


ORDENANZA Nº 01/89


Municipalidad de El Hoyo, 13 de enero de 1989



RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MIGUEL A. PIÑEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZUDRYK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS A. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La nota proyecto, presentada por el Señor Enrique Jorge ANGAUT, y,

CONSIDERANDO: Que es de interés de este Municipio la radicación de fuentes de trabajo;

Que se dispone de una superficie de tierra, destinada a Parque Industrial, la que no ha sido reglamentada en cuanto al sistema de entrega y explotación de la misma;

que debido a la urgencia manifestada por el solicitante y considerando la importancia del proyecto;

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: OTORGUESE en forma precaria la tenencia de aproximadamente media // hectarea de tierra, ubicada al norte de la calle media del Parque Industrial de El Hoyo al señor Enrique Jorge ANGAUT, L.E.Nro 4.705.618, con reserva a la ampliación hasta la superficie de una hectarea aproximadamente.-----

ARTICULO 2º: Dicha superficie se encuentra al oeste del lote Nº 104 f (sucesión Vistor QUILODRAN), y tiene sesenta metros de frente y sesenta y cinco metros y medios de fondo, y linda [redacted] al sur con calle media del Parque Industrial El Hoyo, al oeste con lote 104 f, al este con ruta nacional Nº 258 y al norte con Ruta Nº 258 y parte de del lote Nº 104 f.-----

ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal, a suscribir con el señor Enrique Jorge ANGAUT, el correspondiente contrato, sujeto a la Reglamentación que a tal efecto dicte este HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-----

ARTICULO 4º: Notifíquese al interesado, Publíquese, comuníquese y cumplido archivese.-----

El Hoyo (Chubut), 27 de Enero de 1989.--

ORDENANZA Nº 02 /89.--



[Firma]
 CONCEJO DELIBERANTE
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

[Firma]
 CONCEJO DELIBERANTE
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

[Firma]
 EDUARDO GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

[Firma]
 MARIO G. DIAZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El artículo 39 de la Ley, y sus modificatorias, y,

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha el Gobierno Provincial no ha determinado los montos correspondientes a transferencias en concepto de coparticipación Federal, y Regalías Petroleras para la Municipalidad de El Hoyo, en el Ejercicio 1989.

Que a efectos de no entorpecer la Gestión Municipal y posibilitar la Continuidad de las Obras Públicas y el funcionamiento de la Administración Comunal, es necesario prorogar el cálculo de Recursos, el Presupuesto General de Gastos y la Ordenanza General Impositiva, vigente al 31 de Diciembre de // 1988.-

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ero.: PRORROGASE, la vigencia del Presupuesto General de la Municipalidad -----de El Hoyo correspondiente al Ejercicio 1988, a excepción de las partidas /// "USO DEL CREDITO" Y "APORTES NO REINTEGRABLES", del cálculo de RECURSOS.

ARTICULO 2do.: PRORROGASE, así mismo la Ordenanza General Impositiva Vigente al 31 de ----- Diciembre de 1988, y por ello sin perjuicio de los Reajustes que se establezcan sobre sus montos.

ARTICULO 3ero.: Facúltase al Ejecutivo Municipal a Promulgar y Ejecutar la Presente ----- ORDENANZA.

ORDENANZA N= 003/89

El Hoyo, Chubut 31 de enero de 1989.-



Signature of Eduardo...

JUAN SZUDRUK
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

Signature of Miguel A. Pireyro

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIREYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La necesidad de fijar la fechas de vencimientos para el pago de las Tasas por Servicios Retribuidos, Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Derecho de Ocupación, y Tasas de Habilitación, e Inspección de Salubridad e Higiene, para el Ejercicio Fiscal 1.989, y,

CONSIDERANDO:

Que a los fines de facilitar su liquidación y su pago por el contribuyente es conveniente fijar los vencimientos en forma bimestral.

POR ELLO:

Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1=)

Apruebase para el EJERCICIO 1.989 el cuadro de vencimientos que se indica en el artículo siguiente.

Artículo 2=)

PATENTE AUTOMOTOR Y TASAS POR SERVICIOS RETRIBUIDOS: Cuatro (4) cuotas con vencimiento el 10 de MARZO, el 10 de MAYO, el 10 de JULIO y el 10 de SETIEMBRE.

IMPUESTO INMOBILIARIO Y TASAS DE HABILITACION E INSPECCION DE SALUBRIDAD E HIGIENE: Cuatro (4) cuotas con vencimientos el 10 de ABRIL el 10 de JUNIO el 10 de AGOSTO y el 10 de OCTUBRE.

Artículo 3=)

Notifíquese, Regístrese, dese a Publicidad y Cumplido, ARCHIVÉSE.

El Hoyo, Chubut, 20 de FEBRERO de 1.989

ORDENANZA N= 04/89

JOAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RAMIRO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La necesidad de recomponer la remuneración que percibe el secretario del Honorable Concejo Deliberante;

CONSIDERANDO: Que desde el mes de Enero de 1983 no ha sido incrementado;

Que luego de haberse ponderado varias alternativas de mejoramiento, se ha concluido en que la remuneración/ debe incrementarse a mil seiscientos australes;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias:


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA


ARTICULO 1ro.: FIJASE a partir del 1ºo. de Febrero de 1989 un /
----- sueldo de Australes mil seiscientos.-----


ARTICULO 2do.: Notifiquese, registrese, dése a publicidad y cum-
----- plido archívese.-----

ORDENANZA Nro. 865/89

Municipalidad de EL HOYO 24 de Febrero de 1989.-


JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS R. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La nota presentada por el Señor Héctor Francisco Silva de fecha 26/12/88 donde solicita permiso de explotación de una superficie aproximadamente de dos hectáreas que se proyectan a continuación de la chacra del Sr. Claudio Levi;

CONSIDERANDO: Que la superficie que solicita no es unidad económica;

Que el lugar se encuentra en la actualidad abandonado y cubierto de sauces, montes de pitras, mosquetas, / murra y el suelo no presenta ninguna alternativa provechosa y si un foco potencial de incendios;

Que este Honorable Concejo Deliberante tiene decidido el objetivo de estimular y colaborar con pobladores con intenciones de modificar la tierra improductiva;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Ad-referendum de la decisión final que determine el Instituto Autarquico de Colonización y Fomento Rural de la Provincia del Chubut, reconocese la ocupación / del lugar, y autoriza al Señor Héctor Francisco Silva a realizar mejoras y explotación de acuerdo al plan presentado.

ARTICULO 2do.: Notifiquese, registrese, dese a publicidad y cumplido archívese.

ORDENANZA Nro. 006/89

Municipalidad de EL HOYO , 24 de Febrero de 1989.-

JUAN SZUDSKA
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

GARIBAY
 GARIBAY AZOGAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
 MARIO G. DIAZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

[Signature]



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La necesidad de regularizar y ordenar las tierras municipales en la zona de Puerto Patriada;

CONSIDERANDO: La política de desarrollo que lleva adelante el municipio de El Hoyo en el sector turístico;

Que la zona mencionada manifiesta un atractivo turístico tanto para el visitante como así también para la gente de la región;

Que año tras año se ve reflejada en aumento la afluencia del turismo;

Que para desarrollar íntegramente esta zona se debe relevar, regularizar y ordenar las tierras municipales para asentamientos de nuevos servicios;

Que a efectos de tener el pleno conocimiento de la situación de las tierras municipales mencionadas, para planificar el uso y manejo de las mismas;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: FACULTASE al ejecutivo Municipal a contratar los servicios de un Agrimensor a los efectos de realizar las medidas y mensuras correspondientes para el ordenamiento de las tierras municipales mencionadas.

ARTICULO 2do.: Notifíquese, regístrese, dese a publicidad y cumplido archívese.

ORDENANZA Nro. 007/89

Municipalidad de El Hoyo, 24 de Febrero de 1989.-

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.





Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: El esfuerzo económico realizado por la comunidad a través del Municipio para la apertura de canales de drenaje en el valle de El Hoyo;

CONSIDERANDO: Que dicho esfuerzo se torna vano si no se provee a una tarea continua y sistemática de limpieza de los canales;

Que en tanto se beneficien directamente por los mencionados canales, la limpieza y manutención deben efectuarla los propietarios u ocupantes de los predios por donde transcurren los canales e inclusive por aquellos que sin que ocurra esto último se beneficien con el escurrimiento de sus tierras;

Que la tarea municipal solo debe asistir en aquellos casos en que la inercia del responsable pone en peligro la efectividad del sistema de drenajes;

Que tal intervención debe serlo con cargo al remiso poblador;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: ESTABLECESE la obligación de proveer a la limpieza y manutención de los canales de drenaje construidos por el municipio, a cargo de los propietarios u ocupantes de los lotes por donde transcurren y tambien de quienes sin que pase por su predio igualmente se benefician con dichos canales.

ARTICULO 2do.: Verificado el incumplimiento de esta obligación la Municipalidad intimará al responsable por el término de diez (10) días bajo apercibimiento de efectuar las tareas en su nombre y a su costa y sin perjuicio de las multas que al efecto se establezcan.

ARTICULO 3ro.: NOTIFIQUESE, regístrese, dese a publicidad y cumplido archívese.

JUAN SZUDRUK
Concejal H. S. D.
El Hoyo - Chubut

ORDENANZA Nro. 008/89

Municipalidad de El Hoyo, 24 de Febrero de 1989.-



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La ordenanza 038/88;

CONSIDERANDO: Que la misma fijó un incremento en la dieta y gastos de representación del Intendente Municipal a partir del 1ro. de Diciembre de 1988;

Que a los fines de actualizar el salario del Sr. Intendente es menester dictar la ordenanza correspondiente;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: FIJASE a partir del 1ro. de Febrero de 1989 la suma de ----- Australes diecisiete mil (A 17.000) de dieta y gastos de representación para el Señor Intendente Municipal.-----


ARTICULO 2do.: FIJASE el reajuste mensual de acuerdo al costo de vida que fije el I.N.D.E.C. sobre dieta y gastos de representación.-----


ARTICULO 3ro.: DEROGUESE la ordenanza municipal 038/88.-----

ARTICULO 4to.: NOTIFIQUESE, regístrese, dese a publicidad y cumplido ----- archívese.-----

ORDENANZA Nro. 009/89.-

Municipalidad de El Hoyo, 24 de Febrero de 1989.-


JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS R. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut







Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La necesidad de otorgar una mayor cobertura a familias con diferentes problemas de falta de terrenos y de vivienda existentes dentro del estrato socio-económico de la localidad de El Hoyo;

CONSIDERANDO: Que la municipalidad aplicará una política destinada a estos sectores para posibilitar las condiciones mínimas de acceder a un lote de terreno, reduciendo al máximo el precio de venta y otorgando facilidades de pago;

Que para ello se solicitarán datos básicos para realizar evaluaciones pertinentes a efectos de las adjudicaciones de los lotes para su asentamiento y construcción de la vivienda por cuenta del adjudicatario;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: APRUEBASE el ordenamiento para adjudicación de los lotes en tierras ubicadas al norte de los lotes 49 y 50 Río Epuyén y camino al Desemboque en medio.

ARTICULO 2do.: Las adjudicaciones en venta que se realicen a partir de la fecha deberán adecuarse integralmente a las disposiciones del reglamento de régimen de adjudicaciones que como anexo I forma parte de la presente ordenanza por la cual queda aprobada.

ARTICULO 3ro.: NOTIFIQUESE, regístrese, dese a publicidad y cumplido archívese.

ORDENANZA Nro. 010/89-

Municipalidad de El Hoyo, 24 de Febrero de 1989.-

El Hoyo
 Concejo Deliberante
 El Hoyo - Chubut



Ho
M

Concejo Deliberante

alidad de El Hoyo

NCIA DEL CHUBUT

La necesidad de aumentar el parque automotor de esta
comuna;

ERANDO: Que para la afectación al intenso trabajo y ges-
tiones que se deben realizar, solo se cuenta con un ve-
hículo;

Que a los efectos de realizar con la celeridad e
jecutiva necesaria estas tareas, es menester la compra
de otro vehículo del tipo llamado medianes;

Que el ejecutivo informa que posee los medios pa
ra efectuar dicha compra en el rubro equipamientos;

Que esta adquisición significaría una economía
beneficiosa a este municipio;

LO y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

LO 1ro.: FACULTASE al Sr. Intendente a realizar la opera
ción correspondiente a la compra de dicha unidad.-

LO 2do.: NOTIFIQUESE, registrese, dese a publicidad y cum-
plido archívese.-

ORDENANZA Nro. 011/89

alidad de El Hoyo 24 de Febrero de 1989.-

RUK
C. D.

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Mu
P

de El Hoyo
DEL CHUBUT

YO: La Resolución N= 007/89 del Ejecutivo Municipal;

CONSIDERANDO: Que dada la inquietud y propuesta del proyecto presentado por los vecinos que usan el arroyo Catarata, que obra en nuestro poder;

Que la constitución del Consorcio de Regantes del Arroyo Catarata es altamente positivo;

Que este primer paso, requiere la fuerza necesaria para ejecutar la obra a corto plazo;

Que es necesario apoyar a ésta resolución municipal con una legislación acorde a la importancia que tiene para la zona la obra de riego;

Que por todo lo expuesto y dada la significativa relevancia que tiene, debe declararse de interés municipal y de prioridad de la obra de Riego;

ELLO: y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ero.: DECLARESE de Interés Municipal y de prioridad "Uno" dentro de las obras a ejecutar por la municipalidad, la obra de canal de riego del arroyo Catarata.

ARTICULO 2do.: NOTIFIQUESE, regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

O R D E N A N Z A N= 12/89

HOYO (CHUBUT), 24 de febrero de 1989.-





H.
M.

Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La nota presentada por el Sr. Carlos Marcos con fecha 30 de Marzo de 1989;

CONSIDERANDO: Que por la misma solicita se le otorgue el beneficio de poder mensurar una fracción de terreno menor de 4 has. del lote 65;

Que las mismas serán utilizadas para explotación y elaboración de fruta fina;

Que permitirá la radicación del Sr. Marcos y Sra. esposa, profesionales en la especialidad odontología;

Que según lo expuesto en la nota está la intención de instalar un consultorio odontológico en la zona;

Que éste Honorable Concejo Deliberante mantiene el objetivo de estimular y colaborar con pobladores decididos a modificar tierras improductivas, es posible exceptuar este caso de las prescripciones de la ordenanza Nro. 036/85;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: EXCEPTUASE de las prescripciones de la Ordenanza 036/85 el fraccionamiento a efectuar por el Sr. Carlos Marcos en el lote 65.

ARTICULO 2do.: NOTIFIQUESE, registrese, dese a publicidad y cumplido archívese.

ORDENANZA Nro. 013/89

Municipalidad de El Hoyo 29 de Mayo de 1989.-

GUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDROK
Concejel H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PREYTO
Concejel H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejel H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
Concejel H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
Concejel H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La nota presentada por el Sr. Carlos Julio Phillips con fecha 28 de Marzo de 1989;

CONSIDERANDO: Que por la misma solicita se le otorgue el beneficio de poder mensurar una fracción de terreno menor de 4 has. del lote 65;

Que las mismas serán utilizadas para explotación de fruta fina;

Que éste Honorable Concejo Deliberante mantiene el objetivo de estimular y colaborar con pobladores decididos a modificar tierras improductivas, es posible exceptuar este caso de las prescripciones de la ordenanza Nro.036/85;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1ro.:EXCEPTUASE de las prescripciones de la Ordenanza 036/85 el fraccionamiento a efectuar por el Sr. Carlos JulioPhillips en el lote 65.

ARTICULO 2do.:NOTIFIQUESE, regístrese, dese a publicidad y cumplido archívese.

ORDENANZA Nro. 014/89

Municipalidad de El Hoyo 29 de Mayo de 1989.-

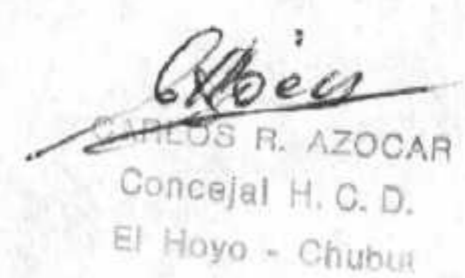
RODOLFO T. GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 Hoyo - Chubut


 JUAN SZUDRUK
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 MIGUEL A. PIREYRO
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 ESTEBAN G. DIAZ
 Concejal H. C. D.
 Hoyo - Chubut


 RODOLFO L. GAYDOU
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 CARLOS R. AZOCAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



M
Ho

lidad de El Hoyo
Concejo Deliberante

HOYO - CHUBUT

VISTO: La nota presentada por el Sr. Patricio J. Graziosi con fecha 19 de Mayo de 1989;

CONSIDERANDO: Que por la misma solicita se le otorgue el beneficio de poder mensurar una fracción de terreno de 3 has. del Lote 58a;

Que las mismas serán utilizadas para explotación de fruta fina;

Que según lo expuesto en la nota, existe la posibilidad de la formación de un vivero de coníferas;

Que éste Honorable Concejo Deliberante mantiene el objetivo de estimular y colaborar con pobladores decididos a modificar tierras improductivas y su posterior explotación, es posible exceptuar este caso de las prescripciones de la ordenanza Nro. 036/85;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias:


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: EXCEPTUASE de las prescripciones de la Ordenanza 036/85 el fraccionamiento a efectuar por el Sr. Patricio J. Graziosi en el lote 58a.

ARTICULO 2do.: NOTIFIQUESE, registrese, dese a publicidad y cumplido archívese.

ORDENANZA Nro. 015/89.-

Municipalidad de El Hoyo 29 de Mayo de 1989.-



DOCTOR GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PINEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RIG G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS H. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

M
Ho

alidad de El Hoyo

Concejo Deliberante

HOYO - CHUBUT

ESTO:El convenio celebrado entre la Secretaría de vivienda y Ordenamiento Ambiental con la Municipalidad de El Hoyo representada por el Sr. Intendente Municipal Don Santiago Cárdenas con fecha 20 de Febrero de 1989;

CONSIDERANDO:Que este convenio posibilita cubrir parte de las necesidades habitacionales de la localidad;

Que permitiría al menos solucionar los problemas más acuciantes de pobladores carentes de vivienda en la localidad de El Hoyo;

Que así mismo la ejecución de este programa se desarrollará por el sistema de autoconstrucción asistida perfectamente compatible con la tecnología adoptada;

POR ELLO:y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

TICULO 1ro.:APRUEBASE en todos sus términos el convenio firmado entre la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental con la Municipalidad de El Hoyo representada por Sr. Intendente Don Santiago Cárdenas.

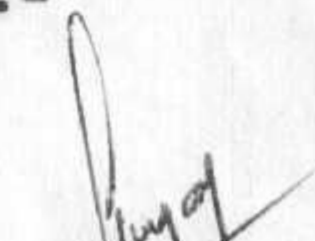
TICULO 2do.:NOTIFIQUESE, registrese, dese a publicidad y cumplido archívese.

ORDENANZA Nro.016/89

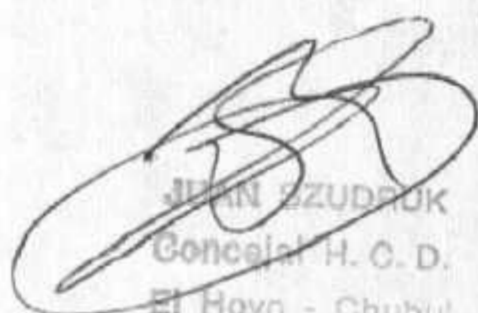
Municipalidad de El Hoyo, 31 de Mayo de 1989.-



MIGUEL A. PIÑEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



RODOLFO L. L.
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



EDUARDO
Pres.
El Hoyo

ALEZ



CARLOS
Concejal
El Hoyo



M

ad de El Hoyo
A DEL CHUBUT

O: El Artículo 9 de la Ley Provincial 3233 y;

CONSIDERANDO: Que la comisión de Fomento El Hoyo debe adherirse a la Ley Provincial N° 3233 para poder percibir los fondos correspondientes a la co-participación de Ingresos Brutos derivados de la Actividad Ganadera;

DECRETO: Y en uso de las atribuciones que le corresponden;


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCTONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA


- ARTICULO 1ero.: ADHERIR al régimen de la Ley Provincial 3233.-----
- ARTICULO 2do.: COMUNIQUESE a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas.-----
- ARTICULO 3ero.: NOTIFIQUESE, Regístrese y cumplido ARCHIVESE.-----

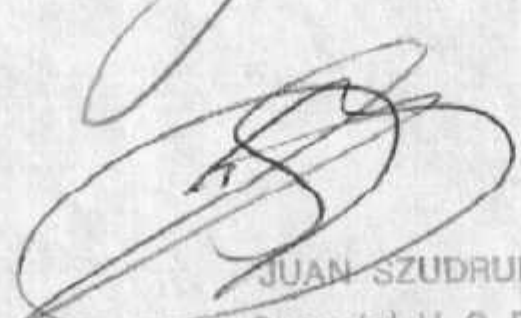



ORDENANZA N° 17/89

El Hoyo (Chubut), 30 de Mayo de 1989.-


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MIGUEL A. BINYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RECIBI

RO

AYDOU
C. D.
ubut

M
Ho

alidad de El Hoyo

Concejo Deliberante

HOYO - CHUBUT

ISTO: La nota presentada por el Sr. Intendente Municipal en la cual propone exceptuar del pago de tierras de la Sra. Dionatila Monsalve;

ONSIDERANDO: Que es imposible a la propietaria abonar el monto correspondiente;

Que el ser pensionada no le permite distraer los fondos correspondientes para dicho pago

Que esta en el ánimo de esta Municipalidad colaborar con los pobladores de la zona, ordenando las tierras de su éjido;

OR ELLO y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: EXCEPTUASE del pago de las tierras cuya superficie es ----- de aproximadamente 7 has., ubicadas dentro del lote 5 Fracción A, Sección J, de la localidad de El Hoyo.-----

ARTICULO 2do.: Queda por cuenta de la propietaria el pago de la mensura correspondiente.-----

ARTICULO 3ro.: NOTIFIQUESE, regístrese, dese a publicidad y cumplido ----- archívese.-----

ORDENANZA Nro. 018/89

ada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los treinta días del mes de Mayo de 1989;-----

ARDO T. GONZALEZ
residente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

~~RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut~~

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



1
Municipalidad de El Hoyo
MUNICIPALIDAD DEL CHUBUT

La Ordenanza 001/89;

DERANDO: Que con anterioridad a esta Administración se donó por Ordenanza 004/86 sin cargo al Consejo Provincial de Educación una superficie de / Terreno identificada como Fracción B de la Manzana 6 de la Localidad de El Hoyo;

Que el mencionado terreno no se encuentra en el lugar apropiado; Que sus dimensiones no son las adecuadas para el correcto funcionamiento de un establecimiento educacional primario;

Que por Ordenanza 001/89 se donó sin cargo un terreno al Consejo Provincial de Educación apto en su totalidad para el funcionamiento de la Escuela primaria en canje por el mencionado en la Ordenanza 04/86;

Que por tal motivo y teniendo en cuenta la poca disponibilidad de terrenos que tiene la Municipalidad de El Hoyo en el radio Urbano / es necesario recuperar la superficie donada por la anterior administración a los efectos de planificar la urbanización de la Manzana donde / se encuentra dicho terreno y ocupar el espacio mencionado;

Y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1ero.: DEROGUESE la Ordenanza Municipal 004/86 por la cual se donara sin cargo al Consejo Provincial de Educación una Superficie / Terreno de 3.200 metros cuadrados, Identificada como Fracción B de la Manzana 6 de la Localidad de El Hoyo.-

Artículo 2do.: NOTIFIQUESE, regístrese, dese a publicidad y cumplido ARCHIVESE.

ORDENANZA N= 019/89

en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los días del mes de Junio de 1989.-


JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO
Presi
El H

LEZ

ERIBERTO DIAZ



Localidad de El Hoyo
MUNICIPALIDAD DEL CHUBUT

El proyecto de la Creación del Ciclo Básico Secundario para la Localidad de El Hoyo;

DERANDO: Que la misma funcionará en las Instalaciones de la Escuela Primaria N= 81 de El Hoyo;

Que por Ordenanza 002/86 se donó sin cargo al Consejo Provincial de Educación una superficie de Terreno identificada como Fracción A de / la Manzana 7 de la Localidad de El Hoyo;

Que en la actualidad y teniendo en cuenta la ubicación de la // Escuela secundaria en el primer considerando es necesario recuperar dicho terreno a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos municipales para el desarrollo de las actividades culturales como son la construcción de una nueva Biblioteca, museo y Salón de usos múltiples;

Que por tal motivo se entiende necesario la derogación de la Ordenanza 002/86 por los fines antes mencionados;

LLO: y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1ero.: DEROGUESE la Ordenanza Municipal 002/86 por la cual se donara sin cargo al Consejo Provincial de Educación una superficie de terreno de 2.695 metros cuadrados identificada como Fracción A de la Manzana 7 de la Localidad de El Hoyo.

ARTICULO 2do.: NOTIFIQUESE, regístrese, dése a publicidad y cumplido ARCHIVESE.

ORDENANZA N= 020/89

en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los días del mes de junio de 1989.-


JUAN SZUBRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO
Preside
El Hoyo

CARLOS
Concejal
El Hoyo





M

ciudad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

La necesidad de reajustar los valores determinados por Ordenanza N= 011/88

DECRETANDO: Que la fijación de los nuevos valores para el ejercicio 1989 habrá de permitir la conformación de la base imponible para el pago del Impuesto Inmobiliario, Derecho de Ocupación y precio de venta para las adjudicaciones que realice el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural durante el presente año;

DECLARANDO: Y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ero.: ESTABLECESE para el ejercicio fiscal 1989 en la suma de \$ 13,30 el valor del metro cuadrado de terreno en la zona urbana y en la de \$ 15.000.- el valor por hectárea en la zona rural de El Hoyo.

ARTICULO 2do.: Los valores mencionados en el artículo que antecede constituirán los valores que posibilitarán la determinación de la base imponible del Impuesto Inmobiliario y del Derecho de Ocupación de conformidad a lo establecido en los arts. 2 y 35 de la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 3ero.: Hágase saber de la presente al Instituto de Colonización y fomento rural a los fines de las futuras adjudicaciones en venta con reserva de que el valor establecido para la hectárea corresponde a tierra de calidad óptima.


ARTICULO 4to.: El impuesto Inmobiliario Rural, se liquidará en función de la aptitud de la tierra, de acuerdo al cuadro que figura en planilla / como anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5to.: NOTIFIQUESE, regístrese, y cumplido ARCHIVASE.

O R D E N A N Z A N= 021/89

El Hoyo, Provincia del Chubut, 30 de Mayo de 1989.-


JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


RODOLFO GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.

MIGUEL A. PIREYRO

EDUARDO
Pres
El

ALEZ
O
U

CAR

Mu
Hon

idad de El Hoyo
Concejo Deliberante

HOYO - CHUBUT

O:La necesidad de recomponer la remuneración que percibe el Secretario del Honorable Concejo Deliberante;

CONSIDERANDO:Que el sueldo del Sr.Secretario del Honorable Concejo Deliberante ha quedado relegado en relación a los incrementos que son de conocimiento público;

Que luego de un análisis de la situación, se ha concluido en que la remuneración debe incrementarse a tres mil doscientos australes;

ELLO y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.:FIJASE a partir del primero de Mayo de 1989 un sueldo de tres mil doscientos australes.--

ARTICULO 2do.:DEROGUESE la ordenanza Nro.005/89.--

ARTICULO 3ro.:NOTIFIQUESE, regístrese,dese a publicidad y cumplido archívese.--

O R D E N A N Z A Nro.022/89

en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante El Hoyo, a los doce días del mes de Junio de 1989.--

EDUARDO
Pre
El

ALEZ
D.
ut

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. G. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. G. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL
C. D.
ubut

MIGUEL A. PIÑEYRO
Concejal H. G. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. G. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable
Municipalidad

Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

La necesidad de preservar la actividad comercial de nuestra comunidad;

ERANDO: Que resulta consecuente con dicho propósito el gravar la salida de animales vacunos hacia otras jurisdicciones;

Que a dichos fines resulta apropiado implementar la vigencia de un "derecho" a tributar por cabeza de ganado cuya extracción de la localidad se pretenda;

Que el mismo deberá hacerse efectivo en ésta Municipalidad como requisito previo y sin-ecuanon para la obtención de la guía de tránsito respectiva;

LO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

LO 1ro.: CREASE por la presente el DERECHO DE SALIDA DE ANIMALES VACUNOS VIVOS Y/O FAENADOS consistente en tanto que deberá efectuarse por cada animal vacuno vivo y/o que se pretenda llevar a otras jurisdicciones.

LO 2do.: El derecho previsto en el artículo precedente deberá tributar en ésta Municipalidad como recaudo / a la obtención de la guía de tránsito en el Juzgado de Paz

LO 3ro.: Sin perjuicio de sus posteriores actualizaciones establécese el derecho en la suma de mil quinientos pesos (A 1.500) por cada animal.

LO 4to.: DEROGUESE la ordenanza Municipal Nro.026/85.

LO 5to.: TENGASE por incorporada la presente a la ordenanza General Impositiva.

LO 6to.: NOTIFIQUESE, regístrese, dése copia al Juzgado de Paz local y a la Comisaría de Policía, a sus efectos, púese y cumplido archívese.

ORDENANZA Nro.023/89.-

En la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los cuatro días del mes de Julio de 1989.

EDUARDO T. C.
Presidente
El Hoyo

MIGUEL A. PIÑEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN B. DRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





11
Municipalidad de El Hoyo
MUNICIPALIDAD DEL CHUBUT

Los artículos 208, 209, inc. a), 211 de la Constitución Provincial y el artículo 33 inc. 30 de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y;

RESOLVIENDO: Que resulta oportuno recuperar nuevamente el manejo y administración de las tierras fiscales municipales;

Que la administración de dichas tierras del dominio público / municipal en cuanto demorarn en incorporarse aã dominio privado de / pobladores de la región afectan la optimización del desarrollo productivo;

Que es facultad derivada de la autonomía municipal la administración directa de sus bienes y entre estos de sus tierras fiscales;

Que es de interés de las actuales autoridades municipales llevar adelante un agresivo plan de privatización de la tierra pública;

DECRETO: Y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA
DE

ORDENANZA

LO 1ero.: DEJAR sin efecto la autorización concedida al Instituto // Autárquico de Colonización y Fomento Rural para administrar las tierras fiscales ubicadas dentro del éjido municipal de El Hoyo.

LO 2do.: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a retirar del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural los expedientes y toda otra documentación que en el mismo obrara con // ñon a las tierras fiscales de ésta Municipalidad de El Hoyo.

LO 3ero.: COMUNIQUESE, Regístrese, cumplido ARCHIVESE .

ORDENANZA N=024 /89

Municipalidad de El Hoyo, Provincia del Chubut,

EDUARDO T. GONI
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PINEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



H
M

Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

La crítica situación económica-financiera del Municipio y
la virtual cesación de pagos a proveedores;

CONSIDERANDO: Que la realidad de crisis financiera no es respon-
sabilidad de la administración Municipal;

Que el Municipio depende exclusivamente de los apor-
tes que envía la Provincia en concepto de Coparticipación
y Regalías Petroleras;

Que estos ingresos no se perciben en la medida que
satisfaga las necesidades mínimas de funcionamiento y opera-
tividad del Municipio;

Que es necesario buscar un paliativo a la situación
actual;

Que en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

LO 1ro.: RESTRINGIR totalmente las compras, uso del teléfono
----- fotocopias, uso de la energía eléctrica, etc.-----

LO 2do.: RESTRINGIR al máximo las donaciones o ayudas a dis-
----- tintos pobladores de la localidad, salvo casos de /
a indigencia o fortuitos dentro de las posibilidades econó-
del Municipio.-----

LO 3ro.: FIJARSE como prioridad la atención del pago de sala-
----- rios del personal Municipal.-----

LO 4to.: AUTORIZASE al Ejecutivo a efectuar únicamente com-
----- pras o movimientos de maquinarias y/o equipos como
también casos de atención de familias que por su condición
tan indefectiblemente el auxilio o ayuda del Municipio.---

LO 5to.: COMUNIQUESE al Sr. Secretario de Gobierno Dn. Eduar-
----- do L. Mango, a la Sra. Jefa de Sección Administración
de Dña. Elena Pirjac, al Sr. Capataz de Servicios Generales
de Colihueque, regístrese, publíquese en mesa de entradas del
Municipio y cumplido archívese.-----

ORDENANZA Nro. 025/89

Se sanciona en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de
El Hoyo a los diecisiete días del mes de Julio de 1989.-----

EDUARDO T. G.
Presidente H.
El Hoyo - G.

EDUARDO SZUDBUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

G. DIAZ

RODOLFO G.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Elena Pirjac
11.02.89



Ho
Mu

Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

V

proyecto presentado por la Empresa Maderera Graziano.

y

Resolviendo:

Q

El mismo contempla la construcción de un camino que une las localidades de El Hoyo y Lago Puelo a travez del Cerro Currumahuida.-

Q

La construcción de esta via de comunicasion traerá grandes beneficios a la población y desarrollo economico y turistico en la región.-

Q

Debido a los pasados incendios forestales que destruyeron gran parte de nuestra riqueza forestal no fueron posible combatir por falta de caminos a la zona Boscosa

Q

Es necesario prestar todo el apoyo municipal dentro de nuestras posibilidades a la referida obra

Q

y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Declarase de interés municipal la obra CAMINO ENTRE LA LOCALIDAD DE EL HOYO Y LAGO PUELO por a travez del Cerro Currumahuida que construirá la empresa maderera Graziano.-

Prestesele el apoyo necesario dentro de las posibilidades de la Municipalidad de El Hoyo.-

Notifiquese. registrese y cumplido archive.-

Dado en la sala de sesiones del H. Consejo Deliberante a los 5 dias del mes de Abril de 1989.-

GONZALEZ
H. C. D.
Chubut

MIGUEL A. PIÑERO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Ordenanza N.º 26/89

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



[Handwritten signature]



Ho
Ma

Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
COMUNIDAD DEL CHUBUT

ARTICULO 3ro.: LAS SANCIONES: Las infracciones previstas en el artículo anterior serán pasibles de las multas que en caso a continuación se indican: A) australes dos mil a tres mil y multa de reincidencia accesoria de inhabilitación de tres a seis meses; B) australes dos mil; C) australes quinientos; D) australes quinientos; E) australes mil; F) australes quinientos por cada chapa patente excepto de acreditarse la correspondiente denuncia previa por extravío de la chapa patente; G) australes mil y sin perjuicio de las sanciones penales que por el hecho se instruyan; H) de australes quinientos a australes mil cien; I) australes quinientos por cada patente faltante o sin funcionamiento; J) australes quinientos; K) australes quinientos; L) australes quinientos y sin perjuicio de las acciones penales que correspondan por desacato a la autoridad; M) australes quinientos; N) australes tres mil; O) australes cuatro mil.---

ARTICULO 4to.: Toda infracción no subsumible en las figuras detalladas en el artículo segundo será pasible de una multa de australes quinientos a australes cuatro mil.-----

ARTICULO 5to.: La reincidencia en cualquiera de las infracciones indicadas en el artículo segundo, en un término de doce meses hará pasible al infractor de un recargo del 100% en el monto de la multa correspondiente.-----

ARTICULO 6to.: Verificada la infracción, el responsable o su padre o tutor podrá apelar de la multa ante el Intendente Municipal debiendo presentar el recurso por escrito fundado al que se acompañará la fianza de pago de la multa cuya repetición se reclama. El recurso será interponerse dentro de las 72 hs. de verificada la infracción.-----

ARTICULO 7mo.: El presente reglamento de tránsito será aplicado por la Comisaría de Policía de El Hoyo quien podrá disponer la retención precautoria de la unidad automotor, máquina o catrasgresor hasta que se produzca el pago de la multa correspondiente.-----



EDUARDO T. GARCIA
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PINEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARCELO A. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS...
Concejal
El Hoyo



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT



ARTICULO 8vo.: DEROGUESE la ordenanza Nro. 019/88.-----

ARTICULO 9no.: NOTIFIQUESE, registrese, dese a publicidad y cumplido archívese.-----

ORDENANZA Nro. 027/89.-

Se acuerda en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo a los veinticuatro días del mes de Julio de 1989.-----

ARDOR T.
Presidente
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

~~RÓDOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut~~

CARLOS H.
Concejal H.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN STUBNIK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Comandante en Jefe
 Provincia del Chubut

EL HOYO, 2 de agosto de 1989.

El serio problema educativo por el que atraviezan niños y jóvenes de la localidad; y

REFERANDO:

Que el 24 de julio pasado culminó el período de vacaciones de verano del presente ciclo lectivo;

Que el problema ocasionado con el transporte escolar por falta de pago por parte del Gobierno Provincial, se ha visto agravado en los primeros días del corriente mes;

Que el servicio prestado hasta el momento, pese a la buena voluntad tanto del Transportista, como de padres - que haciendo ingeniosos esfuerzos económicos para que prosiga - corre el riesgo de ser interrumpido;

Que no obstante haberse realizado una reunión entre los Intendentes Municipales de Lago Puelo, Epuyén y El Hoyo, a efectos de dar solución definitiva al problema y asumir dichos representantes el compromiso de realizar un aporte económico mensual al que debería suplir el aporte Provincial, el mismo no fue concretado por razones de índole económica a la voluntad de dichos Municipios;

Que el tema transporte escolar va más allá de un mero traslado, sino que trata de cumplir con un deber constitucional, tal el caso de los niños primarios;

Que los alumnos secundarios reciben educación -sin costo alguno- en la Provincia de Río Negro, situación que no es tenida en cuenta por las autoridades del Área Educativa de la Provincia del Chubut;

Que al interrumpirse el servicio quedarán sin educación niños de las localidades de Golondrinas, El Pedregoso, Rincón de Lobos, Rincón Curruvín y esta localidad;

Que la mayoría de niños y jóvenes pertenecen a familias carentes de recursos que no cuentan con otro medio que no sea este transporte;

EDUARDO T. GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDO
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

JUAN SUZURUA
 Concejal H. C. D.

MIGUEL A. PINETTO
 Concejal H. C. D.

CARLOS B. AZOCAR
 Concejal H. C. D.

MARIO G. DIAZ
 Concejal H. C. D.



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

Que habiéndose agotado todas las instancias y reclamos reiterados, no solo de diálogo sino de aportes concretos por parte de la Municipalidad, el Gobierno Provincial aún no ha dado respuesta:
POR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1ro.:DECLARASE la localidad de El Hoyo en EMERGENCIA EDUCATIVA a partir del día de la fecha, por las razones expuestas en los considerandos y hasta tanto las mismas no sean solucionadas en forma definitiva;-----p-----

ARTICULO 2do.:NOTIFIQUESE, regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, a la Honorable Legislatura Provincial, publíquese y cumplido archívese.-----

ORDENANZA Nro.028/89

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los dos días del mes de Julio de 1989.-----

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN BEUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La necesidad de reajustar los valores de las Tasas por Servicios Retributivos, Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Derecho de Ocupación y Tasas de Habilitación e Inspección de Salubridad e Higiene;

CONSIDERANDO: Que los valores actuales para el ejercicio 1989 no se ajustan a los incrementos que son de conocimiento público;

Que este incremento de los impuestos mencionados deberá ser a partir del 1° de Julio de 1989;

Que es necesario actualizar los mismos a fin de permitir mantener una constante con respecto a la inflación;

Que atento a esta necesidad es menester dictar la ordenanza correspondiente;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: INCREMENTESE a partir del 1° de Julio de 1989 en un 200% los valores de las Tasas por servicios Retributivos, Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Derecho de Ocupación y Tasas de Habilitación e Inspección / de Salubridad e Higiene.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE, regístrese, dese a publicidad y cumplido archívese.

ORDENANZA N° 029/89

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los dos días del mes de Julio de 1989.

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. G. YOCU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: Las ordenanzas 009/89-025/89 y la necesidad de recomponer la remuneración que percibe el Señor Intendente Municipal;

CONSIDERANDO: Que la misma fijó a partir del 1° de Febrero de 1989 un incremento en la dieta y gastos de representación para el Sr. Intendente Municipal;

Que dado los desfases sufridos en el costo de vida durante los últimos meses y la no actualización de acuerdo a la ordenanza 009/89;

Que es necesario fijar un sueldo acorde con la situación actual;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: FIJASE a partir del 1° de Julio de 1989 la suma de ciento sesenta ----- mil Australes (A 160.000) de dieta y gastos de representación para el Señor Intendente Municipal.-----


ARTICULO 2°: DEROGUESE la ordenanza N°009/89.-----


ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE, regístrese, dese a publicidad y cumplido archívese.-----


ORDENANZA N° 030/89.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los dos días del mes de Julio de 1989.-----


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS R. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La recomposición salarial de los empleados Municipales;

CONSIDERANDO: Que el sueldo del Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante también debe sufrir los incrementos correspondientes;

Que dada la actividad que desarrolla dentro del Municipio es posible un aumento en el salario;

Que luego de tratado el mismo se conviene en que el sueldo debe // ser el equivalente a la categoría uno del Escalafón Municipal;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: FIJASE a partir del 1º de Julio de 1989 el sueldo básico correspondiente a la categoría uno del Escalafón Municipal.


ARTICULO 2º: DEROGUESE la Ordenanza N° 022/89.


ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, regístrese, dese a publicidad y cumplido archívese.


ORDENANZA N° 031/89/

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los dos días del mes de Julio de 1989.


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ANTONIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La reunión mantenida el día 09 del corriente con las Municipalidades de Lago Puelo, El Bolsón y Cámara de Turismo, a los efectos de realizar jornadas sobre Turismo de Aventura en nuestra zona;

CONSIDERANDO: Que este Municipio conceptúa de trascendente e importante estas jornadas para su desarrollo y crecimiento turístico;

Que además es consciente de las posibilidades reales de desarrollar la actividad turística-recreativa para nuestra zona;

Que la región se encuentra sin explotar en esta nueva forma de proyectar el turismo tanto Nacional como Internacionalmente;

Que esta modalidad de turismo puede redundar en beneficio para la región y en particular a nuestra localidad, dado que cuenta con los recursos naturales necesarios para desarrollar dicha actividad.-

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE DE INTERES MUNICIPAL las jornadas sobre turismo de aventura a realizarse en nuestra zona en el mes de Noviembre.--

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE, regístrese, dese a publicidad y cumplido archívese.--

ORDENANZA N° 032/89.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 10 días del mes de Agosto de 1989.-----

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: Los artículos 102, 208 y cc. de la Constitución Provincial, la Ley Nacional 13.273 y la Ley Provincial 124, así como el artículo 33 de la Ley orgánica de Corporaciones Municipales;

CONSIDERANDO: Que las Corporaciones Municipales son independientes de todo otro poder en el ejercicio de sus funciones y gozan de autonomía funcional, administrativa y financiera con arreglo a las prescripciones de la Constitución Provincial;

Que en virtud de la autonomía municipal antes referida y de las facultades que le son propias les corresponde la reglamentación, administración y venta de las tierras fiscales existentes en sus ejidos;

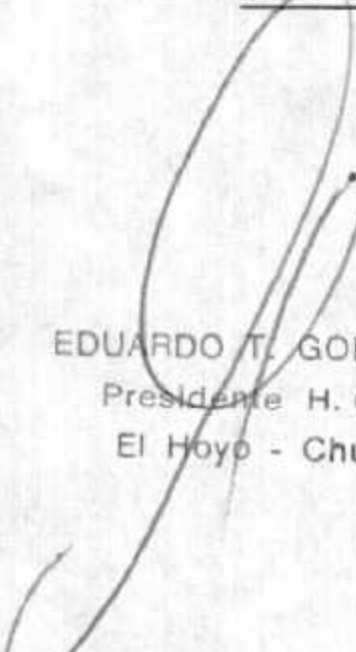
Que también les corresponden la determinación de normas de urbanización, regulando el uso y ocupación de espacios, atendiendo al bienestar general del vecindario;


Que las facultades normativas indicadas precedentemente implican las de regular los espacios libres, calles, paseos, parques, espacios verdes y en general todo cuanto atienda a mantener las características paisajísticas, orientar el desarrollo del pueblo hacia una definitiva estructura urbanística, sectorizar el ejido en zonas promoviendo el más ordenado y conveniente desarrollo de las mismas, garantizar adecuadas condiciones de habitabilidad y requerimientos ambientales tales como iluminación, ventilación, asoleamiento, vegetación, visión y privacidad, prohibir o limitar el dominio en usos o edificaciones incompatibles con el interés general y promover el desarrollo socio-económico general;


Que se ha determinado que es "tierra forestal" aquella que por sus condiciones naturales, ubicación o constitución, clima, topografía, calidad y conveniencias económicas sea declarada inadecuada para cultivos agrícolas;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZUD





Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

ARTICULO 1°: ESTABLECER la competencia Municipal exclusiva para la autorización
----- de la tala de árboles existentes dentro del ejido municipal de El Hoyo no sujetos a la jurisdicción forestal provincial por constituir bosques naturales inalienables o bosques artificiales compensatorios de los anteriores.--

ARTICULO 2°: Todo propietario u ocupante a cualquier título de tierras ubicadas
----- dentro del ejido Municipal de El Hoyo que desee efectuar tala de árboles comprendidos en el artículo anterior, deberá solicitar autorización al Departamento Ejecutivo por escrito, el que verificará mediante inspección que el volteo solicitado no ocasionará daños a planteles telefónicos o eléctricos o a terceros en general, luego de lo cual podrá otorgar la autorización contra el pago de un derecho de inspección que se determinará anualmente.-----

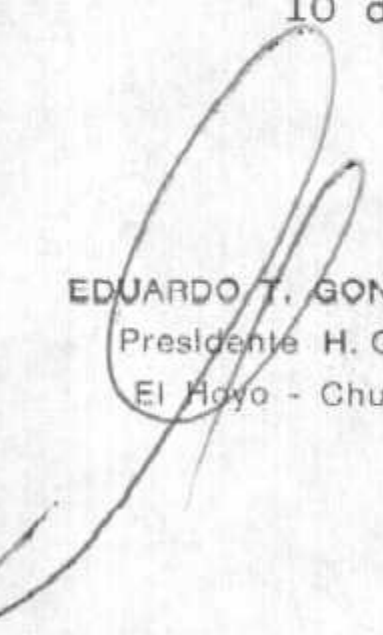
ARTICULO 3°: El traslado de la madera objeto de los permisos indicados deberá /
----- cumplimentarse mediante la correspondiente guía de removido por ante la autoridad forestal competente.-----


ARTICULO 4°: El abatimiento de ejemplares sin la previa autorización municipal
----- será sancionado con una multa equivalente al doble del monto fijado en concepto de derecho de inspección, que será aumentada en la misma proporción doble ante las sucesivas reincidencias hasta aplicarse el decomiso en casos de reiteración abusiva.-----

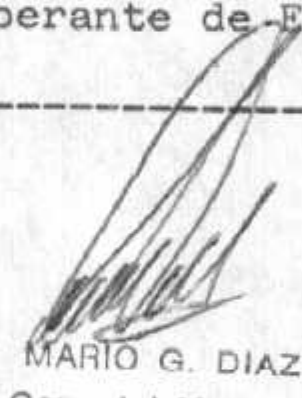
ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, regístrese, dese a publicidad y cumplido archívese.-----

ORDENANZA N° 035/89.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 10 días del mes de Agosto de 1989.-----



EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS R. AZOC
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



059/89

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: Los arts. 209 incs. a), h), e i) y 211 de la Constitución de la Provincia del Chubut; la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y la Ordenanza Municipal N° /89 M.E.H., y

CONSIDERANDO: Que ha caducado el convenio con el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural (I.A.C.) retomando la Municipalidad de El Hoyo la administración y disposición de las tierras fiscales existentes dentro de su ejido;

Que a tal efecto resulta necesario dictar la reglamentación aplicable a los fines de la privatización de la tierra pública;

Que es interés a través de dicha reglamentación solucionar en la forma más dinámica posible la entrega de los Títulos de Propiedad a los reales y pacíficos ocupantes de las tierras fiscales y promover la actividad productiva como modo de coadyuvar al acrecentamiento de la población y la radicación de capitales destinados a la producción frutihortícola; al establecimiento de agroindustrias, al desarrollo turístico y a otras actividades que permitan promover socialmente a la población, aumenten las fuentes de trabajo, cumplimenten el fin social de la propiedad y en general permitan elevar la calidad de vida en el ejido Municipal de El Hoyo;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: A partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza /
----- la venta de tierras fiscales municipales se regirá por las disposiciones que en ella se establecen.-----

ARTICULO 2º: A los fines de la presente Ordenanza créase la Dirección de tierras Fiscales Municipales cuyo organigrama y funcionamiento deberá ser reglamentado oportunamente.-----

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Carlos R. Azocar
CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Manlio G. Diaz
MANLIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Rodolfo L. Caydon
RODOLFO L. CAYDON
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Miguel A. Prieto
MIGUEL A. PRIETO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Juan B. Biondi
JUAN B. BIONDI
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

ARTICULO 3º: Las adjudicaciones realizadas con anterioridad a esta Ordenanza quedan sujetas al régimen vigente a la fecha de su realización, contrariamente las solicitudes presentadas y en trámite que no tengan resolución de adjudicación deberán ajustarse a la presente reglamentación municipal.

ARTICULO 4º: Declárase libre de adjudicación y disponible a los fines de esta Ordenanza toda la tierra fiscal municipal existente dentro de los límites del ejido y cualesquiera sea su destino, que hasta la fecha no esté adjudicada o en trámite expreso de adjudicación. Las ocupaciones de hecho y los permisos precarios de ocupación no dan ningún derecho ni preferencia sobre la tierra, debiendo los interesados ratificar sus pretenciones ante la Municipalidad.

ARTICULO 5º: La Municipalidad no innovará sobre las tramitaciones efectuadas por las autoridades Nacionales o Provinciales competentes, respetando lo actuado hasta la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, salvo los casos en que el Honorable Concejo Deliberante considere que lo actuado en dichas órbitas administrativas se contraponen a los principios, espíritu y disposiciones generales o particulares de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º: La Municipalidad se reserva el derecho de ratificar o rectificar, pudiendo considerar viciados de nulidad, los títulos de propiedad, adjudicaciones en venta, permisos de ocupación, transferencias y toda otra tramitación referente a tierras fiscales del ejido municipal de El Hoyo que no hayan sido efectuadas por el organismo natural competente, es decir la Corporación Municipal, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7º: Las tierras fiscales municipales solo serán adjudicadas en venta. Quedan excluidas de esta obligación las adjudicaciones destinadas a explotaciones mineras y las concesiones o reservas forestales que otorgue la autoridad forestal provincial sobre tierras fiscales municipales destinadas a uso forestal y con previa vista a la Corporación Municipal.

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN B. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ROBERTO...
Concejal H. C. D.

MIGUEL A. RIVERA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN...
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

ARTICULO 8º: Aféctase al régimen de la presente Ordenanza la totalidad de la tierra fiscal existente dentro del ejido municipal de El Hoyo / con destino urbano, turístico, agropecuario, forestal u otro y las demás que / la Corporación Municipal adquiera en el futuro por compra, expropiación o // cualquier otro título.

ARTICULO 9º: Las tierras fiscales municipales libres de reales y pacíficos / ocupantes, si no fueran susceptibles de ser afectadas a planes / municipales específicos, deberán ser sometidas a ofrecimiento público.

REQUISITOS PARA LA ADJUDICACION

ARTICULO 10º: Para acceder a la propiedad de la tierra fiscal será condición excluyente la ocupación efectiva de la misma. Se entiende por / ocupación efectiva la posesión de la misma en los términos del artículo 2351 del Código Civil y concordantes.

ARTICULO 11º: Los reales y pacíficos ocupantes de las tierras fiscales anteriores a la sanción de la presente Ordenanza y sus continuadores debidamente autorizados por la Corporación Municipal debidamente verificados por previa inspección de la Dirección de Tierras Fiscales Municipales tendrán derecho al otorgamiento de la adjudicación en venta de la tierra de su ocupación.

ADJUDICACION DE TIERRAS FISCALES LIBRES DE PACIFICOS Y REALES OCUPANTES

ARTICULO 12º: El Honorable Concejo Deliberante resolverá entre aquellos postulantes que reúnan las condiciones básicas exigidas para la adjudicación de tierras fiscales municipales según sistema de puntaje que deberá contemplar: a) Condiciones personales de edad y familia del solicitante, b) Antecedentes personales de capacitación en relación al destino previsto para la tierra, c) Proyecto previsto para la tierra e inversión de capital y utilización de mano de obra, d) Reivindicación del derecho del poblador nativo a la propiedad de la tierra.

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente M. C. D.
El Hoyo - Chubut

GABRIEL R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RAMON G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. ...
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PINERO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN ...
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

ARTICULO 13º: No podrán ser adjudicatarios bajo ningún título ni otorgárseles la propiedad de la tierra fiscal municipal, en forma directa o indirecta, a excepción de las adquisiciones "mortis" causae: a) Los miembros integrantes de los Poderes Ejecutivos, Legislativos o Judiciales de la Nación / Provincia o Municipios y los funcionarios superiores o políticos dependientes de aquellos poderes, hasta transcurridos dos (2) años del cese de sus funciones, así como tampoco sus padres, cónyuges, hijos, hermanos ni demás parientes / por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado de parentesco, b) Los menores de 21 años, excepto por voluntad expresa de ambos padres con causas // fundadas que lo hagan justificables, c) Los propietarios de predios que constituyan unidades económicas de explotación, excepto en los casos que demuestren fehacientemente la ventaja productiva a incorporar mediante la nueva adjudicación, d) Los que se encuentren afectados por interdicciones legales.

ARTICULO 14º: El Honorable Concejo Deliberante resolverá según las siguientes pautas de selección las adjudicaciones a personas jurídicas mediante un sistema de puntaje que deberá contemplar: a) Capital que se afectará al proyecto, b) Mano de obra a emplear, c) Aporte de tecnología mediante una explotación racional que utilice en lo posible recursos naturales de la zona y/o posibiliten el incremento de producción regional, d) Obras de infraestructura e interés comunitario.

CONTRATO DE ADJUDICACION

Modificado -> 095/04

ARTICULO 15º: Las adjudicaciones en venta serán instrumentadas mediante contratos escritos que dispongan el precio y forma de pago de la tierra que disponga el Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 16º: El adjudicatario de tierras fiscales municipales tendrá obligación de mantener cerrado perimetralmente el predio adjudicado.

ARTICULO 17º: El adjudicatario en venta estará obligado a efectuar a su costa la mensura de la tierra adjudicada. El Departamento Ejecutivo podrá disponer mensuras a costa y cargo del Municipio cuando situaciones socioeconómicas justifiquen dicha excepción.



EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

DOLFO L. CAZDOU
Concejal H. C. D.

MIGUEL A. [Signature]
Concejal H. C. D.

[Signature]
JOAN SZEDHUK
Concejal H. C. D.



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

- ARTICULO 18°: Los adjudicatarios que hubieren dado cumplimiento a los requisitos precedentes y cuenten con la debida autorización de radicación emitida por la Superintendencia de Zonas de Seguridad y Areas de Frontera del Ministerio de Defensa de la Nación, recibirán el correspondiente Título de Propiedad sobre el predio adjudicado según mensura registrada / ante la Dirección de Catastro de la Provincia con el previo visado de la Corporación Municipal.
- ARTICULO 19°: En el caso de las inspecciones practicadas por personal destacado al efecto por la Dirección de Tierras Fiscales Municipales fueran objetadas en algunas de sus constancias por el interesados o terceros, previo dictamen del Asesor Legal se elevarán las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a los efectos de la determinación de la procedencia o no del reclamo interpuesto.
- ARTICULO 20°: El Departamento Ejecutivo, siempre con dictamen legal previo, dictará las resoluciones de adjudicación en venta las que deberán ser refrendadas por el Honorable Concejo Deliberante en su primera sesión ordinaria posterior, luego de lo cual el Departamento Ejecutivo extenderá conjuntamente con el adjudicatario el correspondiente contrato.
- ARTICULO 21°: Los únicos títulos jurídicos otorgables por la Municipalidad / con relación a las tierras fiscales existentes dentro de su ejido serán el de adjudicación en venta y el Título de Propiedad.
- ARTICULO 22°: Las situaciones de ocupaciones que no se encuadren en las prescripciones de esta Ordenanza estarán supeditadas "prima facie" a las decisiones del Departamento Ejecutivo, el que previa vista al Asesor Legal podrá autorizar la ocupación "ad referendum" del Honorable Concejo Deliberante.
- ARTICULO 23°: En los casos previstos en el artículo anterior, si se resolviera no autorizar la ocupación y/o cuando la Corporación Municipal detectara ocupaciones ilegales o indebidas, podrá proceder al desalojo en los términos de los artículos 28 y 29 de ésta Ordenanza y al posterior ofrecimiento de las tierras en cuestión en forma pública.

ARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

FELIPE G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

DOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.

MIGUEL A. ...



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

TRANSFERENCIAS DE DERECHOS Y VENTAS DE MEJORAS

ARTICULO 24°: *Con acuerdo de la 095/04* Las transferencias de derechos y ventas de mejoras acordadas en virtud de la presente Ordenanza o leyes anteriores sobre tierras fiscales municipales, solo podrá efectuarse con el consentimiento de la Municipalidad, quien mediante Ordenanza autorizará en su caso la transferencia. Ante este supuesto el ocupante deberá presentar solicitud de transferencia consignando sus datos personales, la documentación que lo justifica como ocupante pacífico y real, la descripción de las mejoras que transferirá, el precio convenido y los fundamentos para la transferencia.

ARTICULO 25°: La Municipalidad solo autorizará las transferencias o cesiones de ~~derechos~~ ^{dere} sobre tierras fiscales municipales, teniendo en cuenta los antecedentes del caso, los fundamentos para la cesión y las razones atendibles que evidencien que no se trata de situaciones de especulación con tierras fiscales, ni contrarias a los intereses de la Corporación Municipal en materia de productividad, urbanización u otros aspectos referidos a la tierra pública. La reiteración de cesiones presumirá la intención de especular.

MODIFICADO

SRV. 070/08

X ARTICULO 26°: Aprobada la transferencia mediante la correspondiente Ordenanza, el cesionario deberá abonar el cinco por ciento (5%) del precio estipulado por el Municipio como valuación del predio objeto de la misma, en concepto de derecho de transferencia y como condición resolutoria para legitimar la misma.



ARTICULO 27°: El pago a que se refiere el artículo anterior solo implicará "reconocimiento de ocupación", debiendo el cesionario continuar las tramitaciones pertinentes a los fines de concretar la adjudicación en venta cuando la misma correspondiere conforme a las normas estipuladas por la presente Ordenanza.

ARTICULO 28°: La autorización de ocupación otorgada por la Municipalidad no generará a favor del permisionario derecho alguno mayor que el que correspondía al cedente.

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
DOLIO L. MENDOZA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
MIGUEL A. PINEDO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
JUAN J. BARRERA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

ARTICULO 29°: Extinguidos los permisos de ocupación o revocadas las adjudicaciones en venta por incumplimiento del contrato, el ocupante será intimado a restituir el predio fiscal a la Municipalidad, libre de todo otro ocupante, dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha de la notificación fehaciente.

ARTICULO 30°: De no ser acatada la intimación indicada precedentemente, la Municipalidad procederá al desahucio pudiendo requerir a los fines de su ejercicio el auxilio de la fuerza pública pudiendo además independientemente demandar los daños y perjuicios que ocasionare la ilegítima ocupación de su tierra fiscal y disponer de la misma como convengan en los términos de la presente Ordenanza.

ARTICULO 31°: El precio de venta de la tierra fiscal municipal se fijará por el Honorable Concejo Deliberante en cada caso atendiendo las características del predio y los antecedentes del ocupante, sin afectar el principio de equidad y razonabilidad.

ARTICULO 32°: Fijado el precio de venta de la tierra fiscal el adjudicatario podrá efectuar el pago al contado o a plazos con un sistema de reajuste por depreciación monetaria.

ARTICULO 33°: Podrá otorgarse el título de propiedad con el pago de hasta el veinticinco por ciento del precio total estipulado, garantizando el saldo con pacto de retroventa por plazo no mayor de tres años o garantía hipotecaria en primer grado a favor de la Municipalidad.

ARTICULO 34°: Con el pago de la tierra el adjudicatario abonará también el pago de la mensura si ésta hubiera sido efectuada por la Municipalidad.

ARTICULO 35°: Adquirido el dominio privado de la tierra fiscal municipal, el propietario se registrará por las disposiciones comunes a todo contribuyente.



Reemplazado x el art. 3 de la 95704

EDUARDO J. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
DOLores... DOU
Concejal H. C. D.

[Signature]
MIQUEL...
Concejal H. C. D.

[Signature]
EDUARDO...
Concejal H. C. D.



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

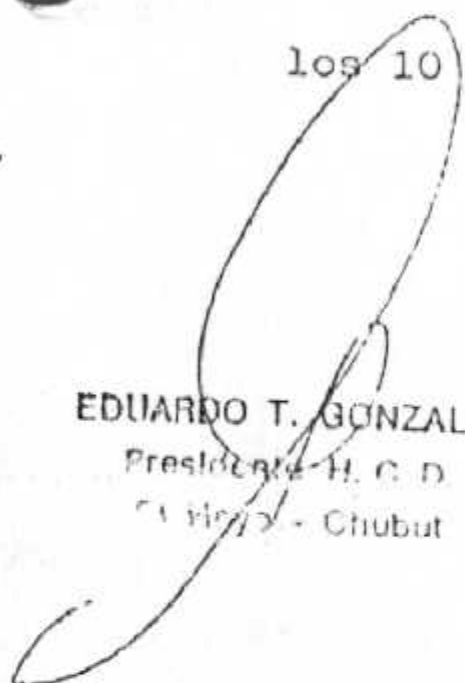
ARTICULO 36°: Las ocupaciones legítimas deberán abonar anualmente un derecho ----- de ocupación que podrá diferenciar el uso urbano, turístico, agrícola, pastoril, o forestal de la tierra. La falta de pago de más de dos periodos anuales dará derecho a la Municipalidad además de la ejecución fiscal pertinente a caducar la ocupación. A los fines de la ejecución fiscal la constancia de débito emitida por la Municipalidad servirá de suficiente título ejecutivo.-----





ARTICULO 37°: NOTIFIQUESE, regístrese, dese a publicidad y cumplido archívese.-


ORDENANZA N°034/89.-


Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 10 días del mes de Agosto de 1989.-----



EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


Juan Díaz
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MIGUEL A. PINEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN CAUBRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: Los artículos 102, 208 y cc. de la Constitución Provincial, la Ley Nacional 13.273 y la Ley Provincial 124, así como el artículo 33 de la Ley orgánica de Corporaciones Municipales;

CONSIDERANDO: Que las Corporaciones Municipales son independientes de todo otro poder en el ejercicio de sus funciones y gozan de autonomía funcional, administrativa y financiera con arreglo a las prescripciones de la Constitución Provincial;

Que en virtud de la autonomía municipal antes referida y de las facultades que le son propias les corresponde la reglamentación, administración y venta de las tierras fiscales existentes en sus ejidos;

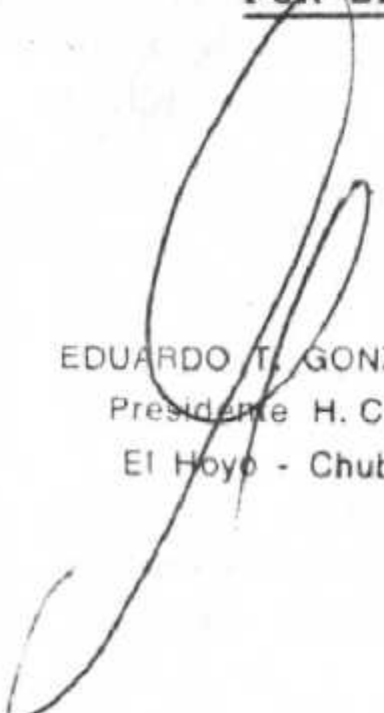
Que también les corresponden la determinación de normas de urbanización, regulando el uso y ocupación de espacios, atendiendo al bienestar general del vecindario;


Que las facultades normativas indicadas precedentemente implican las de regular los espacios libres, calles, paseos, parques, espacios verdes y en general todo cuanto atienda a mantener las características paisajísticas, orientar el desarrollo del pueblo hacia una definitiva estructura urbanística, sectorizar el ejido en zonas promoviendo el más ordenado y conveniente desarrollo de las mismas, garantizar adecuadas condiciones de habitabilidad y requerimientos ambientales tales como iluminación, ventilación, asoleamiento, vegetación, visión y privacidad, prohibir o limitar el dominio en usos o edificaciones incompatibles con el interés general y promover el desarrollo socio-económico general;


Que se ha determinado que es "tierra forestal" aquella que por sus condiciones naturales, ubicación o constitución, clima, topografía, calidad y conveniencias económicas sea declarada inadecuada para cultivos agrícolas;

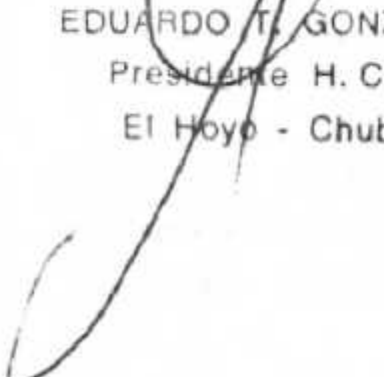
POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA



EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.

MIGUEL A. PIÑEYRO
Concejal H. C. D.


JUAN SZUR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

ARTICULO 1º: ESTABLECER la competencia Municipal exclusiva para la autorización de la tala de árboles existentes dentro del ejido municipal de El Hoyo no sujetos a la jurisdicción forestal provincial por constituir bosques naturales inalienables o bosques artificiales compensatorios de los anteriores.

ARTICULO 2º: Todo propietario u ocupante a cualquier título de tierras ubicadas dentro del ejido Municipal de El Hoyo que desee efectuar tala de árboles comprendidos en el artículo anterior, deberá solicitar autorización al Departamento Ejecutivo por escrito, el que verificará mediante inspección que el volteo solicitado no ocasionará daños a planteles telefónicos o eléctricos o a terceros en general, luego de lo cual podrá otorgar la autorización contra el pago de un derecho de inspección que se determinará anualmente.

ARTICULO 3º: El traslado de la madera objeto de los permisos indicados deberá cumplimentarse mediante la correspondiente guía de removido por ante la autoridad forestal competente.

ARTICULO 4º: El abatimiento de ejemplares sin la previa autorización municipal será sancionado con una multa equivalente al doble del monto fijado en concepto de derecho de inspección, que será aumentada en la misma proporción doble ante las sucesivas reincidencias hasta aplicarse el decomiso en casos de reiteración abusiva.

ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE, regístrese, dese a publicidad y cumplido archívese.

ORDENANZA N° 035/89.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 10 días del mes de Agosto de 1989.

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
Honorable Concejo Deliberante

8431 EL HOYO - CHUBUT

VISTO:

La nota presentada por la Señora Amelia Santos con fecha 24 de agosto de 1989;

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita se le otorgue el beneficio de poder mensurar una fracción de terreno menor de 4 has. del lote 21, que la misma sera utilizada para la construcción de viviendas, que este Honorable Concejo Deliberante conciente de la falta de casa habitación en la Localidad y por lo que surge de la nota, la Señora Amelia Santos efectuó la compra de una vivienda que debe instalar a la mayor brevedad;

Que es politica constante de este cuerpo estimular y colaborar con el asentamiento de pobladores en nuestra Localidad y en el caso que nos ocupa es posible dada la necesidad y la inversión realizada, exceptuar en este caso de las prescripciones de la Ordenanza N 036/85,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE



ORDENANZA

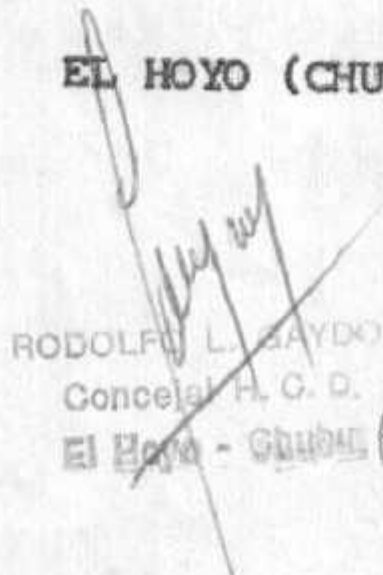
ARTICULO 1) EXCEPTUASE de la prescripciones de la Ordenanza N 036/85 el fraccionamiento a efectuar por la Señora Amelia Santos en el Lote 21.-


ARTICULO 2) NOTIFIQUESE, registrese, dese a publicidad y cumplido archive.-

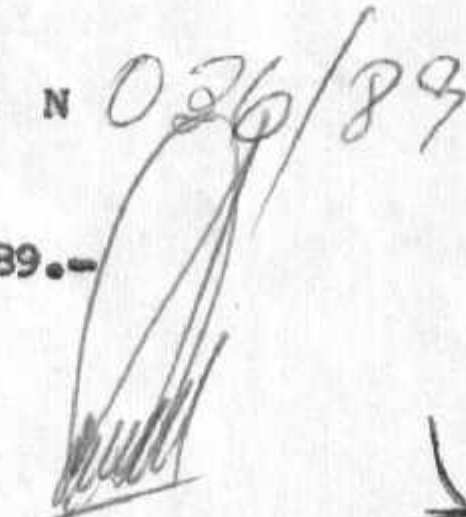
ORDENANZA N 026/89


EL HOYO (CHUBUT), 30 de agosto de 1989.-



CARLOS R. AZOGAR
Concejal H. G. D.
El Hoyo - Chubut


RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. G. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZODRUK
Concejal H. G. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. G. D.
El Hoyo - Chubut


MIGUEL A. PIRETRO
Concejal H. G. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El Expte. Nº 114.651/36 IAC 6271 y la Ordenanza General de Tierras Fiscales Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que no existe legitimidad de origen paraa aprobar la transferencia de Derechos y mejoras por parte de Raúl Oscar Perez a favor de don Roberto Pelloni en razón de no haber sido aprobada la anterior transferencia y carecer de derechos el anterior cedente Don Victor Manuel Riquelme sobre la tierra en cuestión;

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO Nº 1: DENEGAR la autorización solicitada por el Señor don Raúl Oscar Perez, D.N.I. Nº 10.185.324 para ceder derechos y transferir mejoras a favor del Señor don Roberto Pelloni, C.I. Nº 2.199.090 sobre una fracción de tierra fiscal municipal de aproximadamente diez (10) hectáreas designadas como parte del Lote 7 A Fracción J-III del éjido municipal de El Hoyo.

ARTICULO Nº 2: NOTIFIQUESE, regístrese, dese a publicidad y cumplido ARCHIVESE.

O R D E N A N Z A Nº 038/89

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo a los 11 // días del mes de Septiembre de 1989.



[Firma]
 CARLOS R. ZOGAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

[Firma]
 M. G. DIAZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

[Firma]
 RODOLFO GAYDOU
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

[Firma]
 JUAN SZODRUK
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: El alto costo que sufrió la resma de papel, y el mantenimiento de la fotocopiadora municipal;

CONSIDERANDO: Que se hace necesario por ser la única fotocopiadora en la localidad prestar el servicio a la población;

Que por tal razón para cubrir los gastos de papel, mantenimiento de la máquina y la continuidad de la prestación del Servicio es aconsejable fijar un valor a la fotocopia;

POR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: AUTORIZESE al Ejecutivo Municipal a cobrar la prestación de fotocopias, al público, al valor de A 30.- cada una.

ARTICULO 2º: LAS instituciones de la Localidad que requieran del Servicio de fotocopias de la Municipalidad de El Hoyo deberán proveer del papel necesario para tal fin, quedando exentos del pago.

ARTICULO 3º: HABILITASE un cuaderno para registrar las copias que se realicen y el importe recaudado, detallando Nombre del usuario, cantidad de // fotocopias, importe abonado, haciendose el recibo de ingreso al fin del día.

ARTICULO 4º: Lo que se recaude en concepto del servicio de fotocopias, será aplicado al la compra de papel y costeo de los gastos de mantenimiento / que que demande dicho equipo.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, regístrese, y cumplido ARCHIVESE.-

El Hoyo, Chubut 11 de Septiembre de 1989

O R D E N A N Z A Nro. 38 / 89.- Bis

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: El artículo 33 inc.16 de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales;

CONSIDERANDO: Que resulta conveniente desafectar parcialmente un sector de tierras afectadas a la calle Islas Malvinas de la planta urbana de El Hoyo a fin de regularizar la actual línea de edificación;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias:

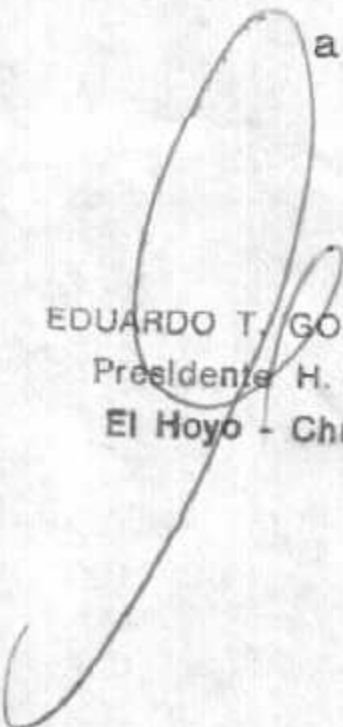
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: DESAFECTASE del dominio público superficies de tierras originadas en Expte. N° P-132-79 y parte del Dup. N° 561 que actualmente corresponde a calle Islas Malvinas de la planta urbana de la localidad de El Hoyo, que serán anexadas a los lotes 26, 27 y 28 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo según surgirá de las respectivas mensuras particulares que autorice la Municipalidad de El Hoyo.


ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE, regístrese, dese a publicidad y cumplido archívese.

ORDENANZA N° 039/89.-


Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo a los 11 días del mes de Septiembre de 1989.



EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut




CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDON
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La nota presentada por el Señor Ricardo Michalik;

CONSIDERANDO: Que en la misma solicita se le otorgue el beneficio de poder mensurar una superficie de terreno menor a 4 hectáreas;

Que dicha superficie será utilizada para explotación frutí-
cola;

Que éste Honorable Concejo Deliberante manteniendo su obje-
tivo de estimular y dar colaboración a pobladores decididos a modi-
ficar tierras improductivas, manifiesta que es posible exceptuar es-
te caso de las prescripciones de la ordenanza Nro.036/85;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias:


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1ro.:EXCEPTUASE de las prescripciones de la Ordenanza Nro.036/85
 ----- el fraccionamiento a efectuar por el Sr.Ricardo Michalik
 en el lote 58a.-----

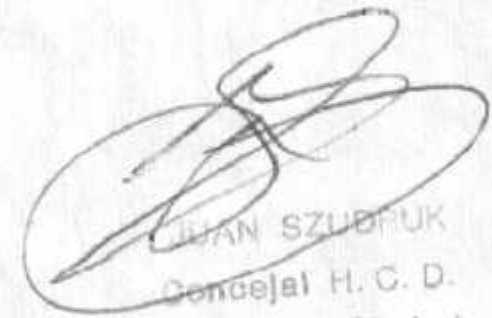
ARTICULO 2do.:NOTIFIQUESE,regístrese,dese a publicidad y cumplido archi-
 ----- vese.-----


ORDENANZA N° 040/89.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo
 a los 19 días del mes de Septiembre de 1989.-----


 MARIO G. DIAZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PINEYRO
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 JUAN SZUBRUK
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 CARLOS R. AZOCAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La ordenanza N° 025/89 del Honorable Concejo Deliberante en cuyo Artículo 3° da prioridad al salario del personal Municipal permanente y contratado;

CONSIDERANDO: Que es imprescindible paliar los desfasajes económicos que han incidido en los salarios del personal Municipal permanente y contratados,
 Que en la actualidad no se disponen los fondos a los fines de lograr un aumento considerable en los sueldos del personal,
 Que este Honorable Concejo Deliberante expresa que se puede otorgar un adicional no remunerativo para el mes de Septiembre únicamente,
POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias:


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA


ARTICULO 1°: OTORGUESE un adicional fijo no remunerativo por única vez a todo ----- el personal municipal permanente y contratados según lo expresado en el anexo A que forma parte de la presente ordenanza.-----


ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE, regístrese, dese a publicidad y cumplido archívese.-----


ORDENANZA N° 041/89/4

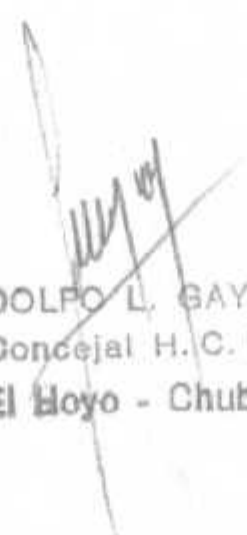
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo a los veintinueve días del mes de Septiembre de 1989.-----



 MARIO G. DIAZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 MIGUEL A. RINEYRO
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 CARLOS R. AZOCAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 EDUARDO T. GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 RODOLFO L. GAYDOU
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 JUAN SZUDRUK
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut





Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: Las multas en vigor por la tenencia de animales sueltos previstas en el Capítulo XV de la Ordenanza General Impositiva N° 02/89;

CONSIDERANDO: Que en los hechos se ha comprobado la ineficacia de las mismas como método de compulsión y concientización de los pobladores;

Que resulta menester reglamentar un procedimiento que garantice la no repetición de la infracción gravándose progresivamente la sanción hasta llegar al secuestro definitivo del animal;

Que en tal sentido debe modificarse el Capítulo XV de la Ordenanza General Impositiva N° 02/89;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFICANSE los artículos 29°, 30° y 31° del Capítulo XV de la Ordenanza General Impositiva N° 02/89 (MULTAS POR TENENCIAS DE ANIMALES SUELTOS), los que en adelante quedarán redactados de la siguiente forma: ARTICULO

29°: Por la permanencia de animales sueltos en la vía pública y/o terrenos públicos de la jurisdicción municipal, cualquiera sea su espacio, el dueño del animal que se encuentre en infracción abonará las siguientes multas:

- A) Primera infracción: por cada animal equino ó vacuno.....A 9.000.-
por cada animal ovino o porcino.....A 2.700.-
- B) Segunda infracción: por cada animal equino ó vacuno.....A 18.000.-
por cada animal ovino ó porcino.....A 5.400.-
- C) Tercera infracción: por cada animal equino ó vacuno.....A 36.000.-
por cada animal ovino ó porcino.....A 10.800.-
- D) Cuarta infracción: Confiscación de los animales en infracción.-

ARTICULO 30°: Los animales en infracción serán acarreados al depósito municipal en donde permanecerán hasta el pago de las multas indicadas en el artículo precedente y además un arancel diario por depósito conforme se establece a continuación: 1°) Por cada animal equino.....A 2.500.-

2°) Por cada animal vacuno, porcino u ovino.....A



MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ROBERTO AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PINEYRO

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT


ARTICULO 31º: Los animales no retirados del corralón municipal dentro de los 5 (cinco) días de notificado su propietario, como así también los animales producto de la confiscación por cuarta reincidencia serán subastados al mejor postor y los beneficios obtenidos serán destinados a establecimientos de bien público.-----


ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE, regístrese, dése a publicidad y cumplido ARCHIVESE.--

ORDENANZA N° 042/89.--

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo a los veintinueve días del mes de Septiembre de 1989.-----


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

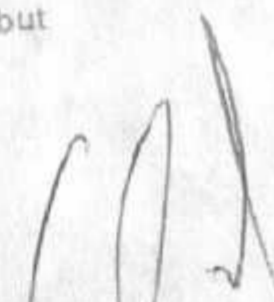

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


RODOLFO L. GAYBOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La necesidad de otorgar en concesión la explotación del Camping Municipal DELRIO y;

COSNIDERANDO: Que a tal fin resulta conveniente efectuar un llamado a concurso que permita otorgar la concesión a quién acredite las mejores cualidades y conocimientos en la materia;

Que es intención de este municipio entregar el camping al concesionario el día 15 de Octubre del año en curso;

Que en consecuencia los interesados deberán presentar sus propuestas con la debida antelación;

Que las ofertas deberán responder al pliego de bases y condiciones que como el ANEXO "A" se entenderá parte de la presente Ordenanza;

POR ELLO: Y En uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO N°1: LLAMESE A CONCURSO PARA OTORGAR EN CONCESION LA EXPLOTACION DEL/
----- CAMPING MUNICIPAL "°DEL RIO".-----

ARTICULO N°2: Los oferentes deberán dar cumplimiento al pliego de bases y condi-
----- ciones que como aANEXO A forma parte de la presente Ordenanza.--

ARTICULO N°3: Los interesados podrán retirar el pliego de bases y condicio-//
-----nes en la municipalidad de El Hoyo hasta las 13.30 hs. del día 02
de octubre de 1989 y deberán presentar sus ofertas en el mismo lugar hasta el /
día 04/10 en horario de oficina.!-------

ARTICULO N°4: NOTIFIQUESE, comuníquese, regístrese y cumplido ARCHIVESE.-----



ORDENANZA N° 043/89

EL HOYO (CHUBUT) 02 de octubre de 1989. -

MARIO G. DIAZ

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.

JUAN SZUDRUK



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

O R D E N A N Z A N °

A N E X O A

OBJETO: Otorgar en concesión la explotación del Camping Municipal "DEL RIO".

!!

B A S E S Y C O N D I C I O N E S

Los oferentes deberán presentar una nota escrita a máquina o /////
a mano perfectamente legible, conteniendo los siguientes datos;

- 1) Nombre y apellido, Documento de Identidad y domicilio en El Hoyo. con 2 años/
de antigüedad (mínimo).
- 2) Referencias comerciales, empresariales, turísticas, etc.
- 3) Antecedentes de Servicios en esta actividad.
- 4) Detalle de las actividades recreativas y deportivas que ofrecerán a los usua-
rios.
- 5) Detalle de las inversiones y mejoras que realizará en el camping.

PLAZO DE CONCESION: UNA(1) temporada (15-10-89 al 30-03-90), con opción concer-
tada de mutuo acuerdo por otro término igual.

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO:

- A) Proveer a la limpieza y manutención de todas las instalaciones que conforman
el camping que será entregado al concesionario bajo debido inventario.
- B) Prestar servicios conforme se obligó en su oferta como mínimo desde el 15 de
octubre al 30 de marzo de cada temporada, cuyo efectivo cumplimiento será super-
visado por el municipio.
- C) Concertar con la municipalidad las tarifas que deban establecerse por los ser-
vicios que preste el concesionario.
- D) La municipalidad se reserva el derecho de introducir nuevas mejoras y de efec-
tuar los arreglos que crea conveniente en las instalaciones y predio de concesión.
- E) Las mejoras que intruduzca el concesionario y que por su naturaleza no resul-
ten desmontables quedarán en beneficio del municipio sin derecho a compensación
alguna.



EDUARDO T. GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
EL HOYO - CHUBUT



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ordenanza N 25 /89 de fecha 17de Julio de 1989

CONSIDERANDO:

Que por la misma se restringe el uso del presupuesto municipal en
funcion de la falta de pago por parte de la provincia hacia el Municipio,
Que en la actualidad La Provincia comienza a girar los pagos de coparticipación
en forma mas continua.
Que con tal motivo se comienza a regularizar los pagos atrasados a proveedores
Que es nesesario la derogación de la Ordenanza N&025/89

POR ELLO

y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
SANCIÓN Y PROMULGA CONB FUERZA DE

ORDENNA
A

ARTICULO 1) Derogase la Ordenanza N025/89 por la cual se restrigian totalmente los
pagos del municipio.-

ARTICULO 2) Notifiquese Registrese dese a publicidad y cumplido archivese

ORDENANZA N& 44 / 89

El Hoyo Chubut 06 de Octubre de 1989.-

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDON
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

R. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PINEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ordenanza N 29/89 por la cual se incrementa los impuestos Municipales,

CONSIDERANDO:

Que la libreta sanitaria y carnet de conductor, han quedado por debajo de los valores actuales, considerando los costos de los mismos.

Que esta actualización debiera ser a partir del 09 de octubre de 1989.

Que atento a esta necesidad es menester dictar la Ordenanza correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1) Actualizar a partir del 09 de Octubre de 1989, la libreta sanitaria a \$ 5.000.- y su renovación cada seis meses \$ 1.000.-.

Carnet Conductor Profesional \$ 10.000.-, Particular \$ 7.500.- siendo el plazo de otorgamiento el correspondiente al que rige la Ordenanza Impositiva N 02/89.-

ARTICULO 2) NOTIFIQUESE, Regístrese, dese a publicidad y cumplido archívese.-

ORDENANZA N 045 / 89

El Hoyo (Chubut), 06 de octubre de 1989.-

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PINEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Ch. b. 1

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y la Ordenanza General de Tierras Fiscales Municipales N° 34/89 M.E.H.; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo reasumido ésta Municipalidad sus facultades de administración y disposición de la tierra fiscal existente dentro de los límites del ejido municipal;

Que a los fines de la correcta ejecución de la administración y venta de las tierras fiscales resulta imprescindible la actuación de un Inspector Municipal de Tierras Fiscales;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : DESIGNAR al señor don HERALDO SANTILLAN, L.E. N° 7.//
- - - - - 323.917, con domicilio real en ésta localidad, Inspector Municipal de Tierras Fiscales.

Artículo 2º : Ratificar el contrato de locación de servicios celebrado por el Departamento Ejecutivo determinando las condiciones de desempeño del inspector designado.

Artículo 3º : De forma.-

El Hoyo, 06 de octubre de 1989.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 046 /89 M.E.H.



[Handwritten signature]

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Handwritten signature]
CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Handwritten signature]
MIGUEL A. PIÑEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Handwritten signature]
JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El convenio suscripto entre el Presidente del SI-PROSALUD y el Titular del Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto efectuar acciones conjuntas tendientes a cumplir objetivos que tengan como base el logro de un mejoramiento del nivel sanitario de la población de conformidad a lo establecido por el art. 32 de la Ley 3110 y art. 20 del Decreto reglamentario Nº 2006/88 que es necesario ratificar el citado convenio en el ámbito de / este Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO: Y en uso de las facultades que les son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE


O R D E N A N Z A

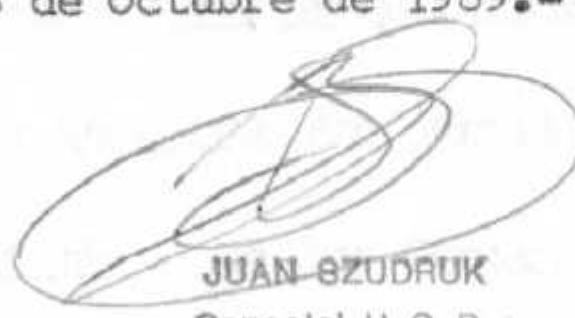
ARTICULO Nº1: Ratifícase en todos sus términos el Convenio suscripto entre _____ el Presidente del Sistema Provincial de Salud Dr. Saverio TEDESCO y el Señor Intendente Municipal Interino Dn. Eduardo T. GONZALEZ, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza. _____

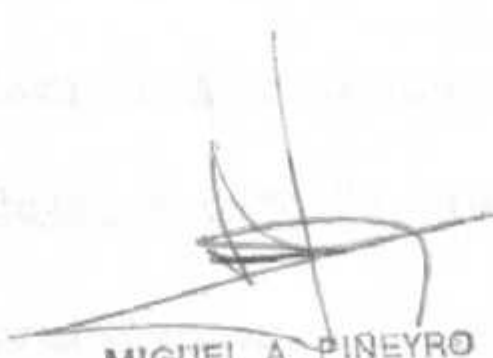
ARTICULO Nº2: REGISTRESE, comuníquese y cumplido ARCHIVESE. _____

O R D E N A N Z A Nº 047/89


El Hoyo, 06 de Octubre de 1989.-


CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MIGUEL A. PIREYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Entre el Sistema Provincial de Salud, representado en este acto por su Presidente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28° de la Ley 3110, Dr. SAVERIO TEDESCO, D.N.I. N° con domicilio legal en Moreno N° 555- Rawson, en adelante el Si-ProSalud, por una parte y la Municipalidad de la localidad de EL HOYO, representada en este acto por su Intendente

A/c Eduardo T. González 8.213.743 D.N.I. N°, con domicilio legal en Ruta Nacional 258 El Hoyo, en adelante, el "Municipio", convienen celebrar el presente acuerdo marco.-

PRIMERA: El "Municipio" y el Si-ProSalud convienen efectuar acciones conjuntas, tendientes a cumplir objetivos particulares que tengan como base el logro de un mejoramiento en el Nivel Sanitario de la población.

SEGUNDA: El Si-ProSalud se compromete a coordinar los esfuerzos propios con los del "Municipio" y mancomunadamente con el de las restantes Comunas facilitando a tal fin todos los medios a su alcance.- - - - -

TERCERA: El "Municipio" acuerda con el Si-ProSalud adherirse brindando su apoyo y colaboración en el desarrollo de la misión integrada que entre las partes prevee el artículo 20° y concordantes de la Ley 3110, / en el marco del espíritu general que anima a la citada norma legal.- - -

CUARTA: El "Municipio" se compromete a brindar, si ello resultara necesario y a solicitud del Consejo Comunitario, instalaciones propias o de terceros que permitan llevar a cabo la elección y reuniones de los miembros de los Consejos Comunitarios.- - - - -

QUINTA: El "Municipio" se compromete a que los Consejos Comunitarios / se compongan con no menos de tres (3) miembros y no más de cinco (5) /

VISTO:

El Expte. Nro. 114.651/36 IAC 6271 y la Ordenanza General de Tierras Fiscales Municipales Nro. 34/89 M.E.H., y

CONSIDERANDO:

Que las tierras fiscales existentes al Sur del Lote 44 de la Sección El Hoyo de la Colonia Mixta Epuyén, en la conjunción de caminos hacia el Paraje El Desemboque, son libres de disponibilidad y pertenecientes al dominio público municipal;

Que recientemente se ha detectado la intención de establecer un asentamiento clandestino e ilegal lo que configura una intrusión manifiesta y en violación a las disposiciones de la Ordenanza General de Tierras Fiscales Municipales Nro. 34/89 M.E.H.;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO EN USOS DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

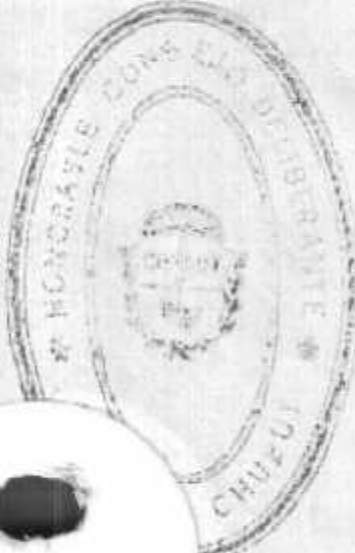
ORDENANZA

Artículo 1ro. : INTIMAR al ocupante clandestino sito en tierras fiscales municipales existentes al Sur del Lote 44 de la Sección El Hoyo de la Colonia Mixta Epuyén, en conjunción de los caminos hacia el Paraje El Desemboque, sobre la margen derecha del Rio Epuyén, a desalojar dicha ocupación y retirar sus mejoras dentro del término perentorio previsto por los artículos 23, 29 y 30 de la Ordenanza Municipal Nro. 34/89 M.E.H.

Artículo 2do. : No siendo acatada la presente intimación se procederá al desalojo y levantamiento y/o destrucción de las mejoras clandestinamente introducidas por el ocupante ilegal dentro del predio precedentemente indicado, recurriendo para ello al auxilio de la fuerza pública como está previsto en los artículos de la ordenanza municipal mencionados anteriormente.

Artículo 3ro. : De forma.-

El Hoyo, 12 de octubre de 1989
Ordenanza Municipal Nro. 048/89 M.E.H.



CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PINEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y la Ordenanza General de Tierras Fiscales Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés público la instalación y funcionamiento de una Farmacia en ésta localidad;

Que es intención de la Farmacéutica Julia I. Pontoni, titular de la Farmacia "Austral" de la vecina localidad de El Bolsón, instalar una oficina farmacéutica en El Hoyo, quien ha iniciado trámites en tal sentido ante las autoridades competentes de Salud Pública de la Provincia;

Que a los efectos de la instalación y funcionamiento de la farmacia / que se auspicia se requiere el otorgamiento de un predio y que el mismo debe hacerse obligatoriamente por el procedimiento de oferta pública;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : LLAMAR a concurso público para la instalación de una Oficina Farmacéutica en la localidad de El Hoyo.

Artículo 2º : Ofrecer a los fines de la instalación indicada en el artículo anterior una fracción de tierra de aproximadamente doscientos cuarenta / metros cuadrados (240 mts.2) en la Manzana Cinco (5) del pueblo de El Hoyo con frente al Barrio 15 Viviendas de doce metros (12 mts.) lineales identificación "ad mensuram".

Artículo 3º : La edificación y puesta en funcionamiento de la oficina farmacéutica deberá concretarse dentro de los sesenta (60) días de la fecha de / promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4º : La tierra se ofrece en venta sin base y con destino exclusivo a la instalación indicada quedando establecido que se insertará en el respectivo título de dominio una restricción según la cual la tierra revertirá a dominio municipal en caso de variación de destino del predio, admitiéndose como única excepción la vivienda anexa del titular de dicha oficina farmacéutica.

Artículo 5º : La Municipalidad se reserva la facultad de declarar desierto el concurso y adjudicarlo en su caso a la oferta mas conveniente al interés municipal.

Artículo 6º : Deberá darse a publicidad el presente llamado a concurso y ofrecimiento a través de cualquier medio de difusión regional por espacio de / tres (3) días consecutivos.

Artículo 7º : Las propuestas y oferta de precios se receptionarán en sobre cerrado en la Municipalidad de El Hoyo a nombre del Señor Intendente Municipal con indicación de la presente Ordenanza Municipal, hasta una (1) hora antes de la apertura de sobres que tendrá lugar el día veinticuatro (24) del corriente a las once (11) horas en el edificio municipal.

Artículo 8º : De forma.-

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: El Artículo 74-Inc.6 y concordantes de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales;

CONSIDERANDO:

Que correspondiendo al Departamento Ejecutivo el manejo Administrativo del personal municipal, en particular, el nombramiento y cesantia de los empleados, la aplicación de medidas disciplinarias, la fijación del horario la celebración de contratos de trabajos y otras medidas referidas a las tareas y estabilidad del personal;

Que por lo expuesto resulta conveniente delegar en el titular del Departamento Ejecutivo la fijación de las remuneraciones del personal dependiente de dicho departamento con arreglo a las disponibilidades presupuestarias y a las normas legales vigentes;

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA
 DE

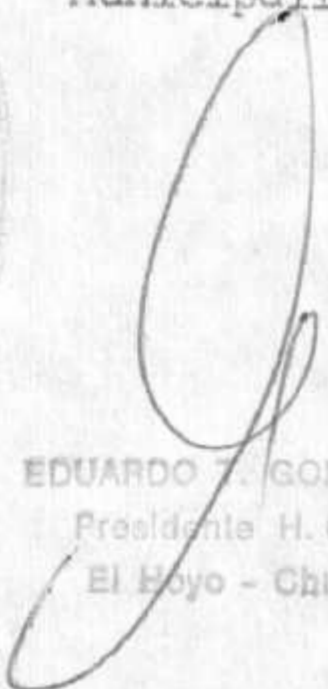
O R D E N A N Z A


ARTICULO Nº 1: DELEGAR a partir del 1º de Octubre de 1989, en el titular del Departamento Ejecutivo Municipal la fijación de los sueldos o demás remuneraciones correspondientes al personal dependiente de dicho departamento, con arreglo a las disponibilidades presupuestarias y a las normas legales vigentes.-


ARTICULO Nº 2: NOTIFIQUESE, regístrese, dese a publicidad y cumplido ARCHIVESE.-


O R D E N A N Z A Nº 050/89

Municipalidad de El Hoyo, 19 de Octubre de 1989.-


 EDUARDO T. GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 CARLOS R. AZOCAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 MARIO G. DIAZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 JUAN SZUDRUK
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 49/89 M.E.H., y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo prescripto se procedió al Llamado a Concurso Público para la instalación de una Oficina Farmacéutica en ésta localidad;

Que según constancia obrante a fs. se dió a publicidad por el plazo de tres (3) días consecutivos de la oferta pública en cuestión a través de la Radio FM del Bosque;

Que en tiempo y forma se recepcionó un solo sobre conteniendo oferta sobre el concurso indicado;

Que la oferta resulta conveniente y satisfactoria a los intereses de la localidad y permite una inmediata puesta en marcha del expendio de productos / farmacéuticos, atención de recetas, venta de perfumería y otros productos anexos en esta localidad;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : ADJUDICAR en venta por el precio de la oferta a la Señora Farmacéutica Nacional Julia I. Pontoni, Mat. Prov. Nº 534, una fracción de tierra "ad mensuram" en parte de la Manzana Cinco (5) del pueblo de El Hoyo con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240 mts.2) con frente de doce metros lineales (12 mts.) al Barrio 15 Viviendas.

Artículo 2º : AUTORIZAR la instalación del Botiquín de Farmacia y Perfumería Austral para su funcionamiento en la localidad previo otorgamiento de la correspondiente Habilitación Comercial.

Artículo 3º : Dejar sujeta la presente adjudicación al cumplimiento de las condiciones ofrecidas en su presentación de fecha veintitrés (23) del corriente, cumplidas las cuales y abonado totalmente el precio de la tierra y // registrada la mensura que correrá por cuenta de ésta Municipalidad, se otorgará el respectivo título de propiedad.

Artículo 4º : De forma.-

El Hoyo, 20 de octubre de 1989.-

Ordenanza Municipal Nº 051/89 M.E.H.



EDUARDO T. GONZALEZ

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La necesidad de realizar el planeamiento urbano de la localidad;

CONSIDERANDO: La política de desarrollo que lleva adelante el Municipio de El Hoyo en el ordenamiento de las tierras;

Que para ordenar integralmente la zona urbana y tener pleno conocimiento de la situación de dichas tierras se debe realizar un relevamiento general de todo lo existente;

Que previendo el crecimiento futuro de la población, que año tras año se ve reflejada en los nuevos asentamientos poblacionales, se deberá realizar el correspondiente planeamiento urbano;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: FACULTASE al ejecutivo Municipal a contratar los servicios ----- de un Arquitecto y un Ingeniero Civil a los efectos de realizar los trabajos de relevamiento y planificación de las tierras urbanas de la localidad de El Hoyo.-----

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE, regístrese, dese a publicidad y cumplido archí----- vese.-----



ORDENANZA N° 052/89.-

EL HOYO (CHUBUT), 20 de octubre de 1989

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PINEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZCULI
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La Ordenanza Nº 010/89 y su ANEXO I en sus Artículos 9 y 12;

CONSIDERANDO:

Que los precios de venta mencionados en el anexo I de la mencionada Ordenanza han quedado por debajo de los valores actuales;

Que se ha convenido en aumentar dichos valores en forma moderada y accesible a familias de los sectores allí mencionados;

Que previendo la necesidad de reservar un Lote más de los mencionados en el Artículo 9 a los fines de futuras prestaciones de servicios;

Que atento a los considerandos antes mencionados es menester dictar la Ordenanza correspondiente;

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE D

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA

DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO Nº 1: MODIFICASE los artículos 9 y 12 del Anexo I de la Ordenanza Nº 010/89 LOTEOS SALAMIN, los que en adelante quedarán redactados de la siguiente forma a partir de la fecha de promulgación de la presente, Artículo Nº 9: La Municipalidad de El Hoyo se reserva para la misma 4 (Cuatro) Lotes // identificados como 1, 2, 3 y 4 situados en la cabecera del loteo para futuros // asentamientos en materia de prestaciones de Servicios (Salud, etc.).

Artículo Nº 12: El valor de los lotes será de \$ 83,56 el m2 pagadero de la siguiente forma: a) 20% del total en el acto de adjudicación.

b) Saldo en 10 cuotas iguales sin interés a partir de la finalización de la vivienda.

ARTICULO Nº 2: NOTIFIQUESE, regístrese, dese a publicidad y cumplido ARCHIVESE.

O R D E N A N Z A Nº 053/89

Municipalidad de El Hoyo, Provincia del Chubut, 20 de Octubre de 1989.-



EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRONEC
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y la Ordenanza Municipal N° 30/89 M.E.H.;

CONSIDERANDO: Que resulta necesario actualizar la dieta y gastos de representación que actualmente percibe el Señor Intendente Municipal;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: FIJASE a partir del día primero (1°) de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), la suma de Australes Trescientos veintinueve Mil (A 329.000) en concepto de dieta y gastos de representación del Señor Intendente Municipal, correspondiendo el cincuenta por ciento (50%) para cada uno de dichos conceptos.


ARTICULO 2°: DEROGASE la Ordenanza Municipal N° 030/89 M.E.H.

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE, regístrese, dese a publicidad y cumplido archívese.

ORDENANZA N° 054/89.-

En Hoyo, Chubut, 26 de Octubre de 1989.-





 EDUARDO T. GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 CARLOS R. AZOCAR
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 MARIO G. DIAZ
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 JUAN SZUDRUK
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 RODOLFO L. GAYDOU
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La necesidad de contribuir con productores y demás vecinos de esta localidad;

CONSIDERANDO: Que debe establecerse la posibilidad de realización de trabajos a terceros contribuyentes de esta municipalidad con equipos y/o vehículos municipales;

Que dichos servicios a terceros se autorizan con un criterio únicamente social y de apoyo a los productores y vecinos, pero sin / fines de lucro o de favorecer la utilización del equipamiento municipal para lucro de los veneficiarios;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: FLIANSE los valores para la realización de trabajos a terceros contribuyentes de esta municipalidad con equipos y/o vehículos municipales en el ANEXO "A" el cual forma parte de la presente / ordenanza.

ARTICULO 2º: No se realizarán más de cinco (5) viajes con vehículos municipales por veneficiarios.

ARTICULO 3º: DELEGASE en el titular del Departamento Ejecutivo la modificación de cualquiera de los artículos anteriormente mencionados cuando lo considere oportuno.

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, regístrese, dese a publicidad y cumplido archívese.

ORDENANZA Nº 055/89

Municipalidad de El Hoyo, Provincia del Chubut 26 de Octubre de 1989.--



[Firma]
EDUARDO H. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
CARLOS AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
JUAN SZUDRUS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El artículo 211 de la Constitución Provincial y la Ley de Corporaciones Municipales;

CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso dejar sin efecto la reserva constituida sobre un sector del Centro Cívico de El Hoyo en favor del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia con destino a la entonces Dirección de la Vivienda para la ejecución de planes de edificación que a la postre no ocuparon la totalidad de la superficie oportunamente cedida;

Que no es de interés municipal continuar la ejecución de nuevos planes habitacionales en dicho sector remanente de la reserva citada, por /// cuanto el mismo se destinará a asiento de edificios públicos y centro comercial de la localidad;

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA

DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO Nº 1: EXCLUIR de la Reserva efectuada a favor del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia con destino a la Dirección de la Vivienda (Hoy Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano), por Resolución Nº 712/72 IAC modificada por sus similares Nº 342/73 IAC y Nº 1156/80 IAC, la /// Superficie de 8.374 m2 designada como Manzana 5, la Superficie de 8.702,88 m2 // designada como Manzana 6, la superficie de 10.129,55 m2 designada como Manzana 7, la Superficie de 2.037,05 m2 designada como Manzana 10 y la Superficie de 797,83 m2 designada como Lote 14 de la Manzana 9 todos pertenecientes a la Planta Urbana de la Municipalidad de El Hoyo, según mensura registrada ante la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia en Expte. Nº P-267-80 Protocolo de Planos Tº 96 Fº 61 Plano Nº 7034 en fecha 03/05/82; Nº P-299-86 Protocolo de Planos Tº 119 Fº 27 Plano Nº 10590 en fecha 19/03/87.

ARTICULO Nº 2: COMUNIQUESE AL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, Publíquese y cumplido ARCHIVESE.

O R D E N A N Z A Nº 056/89

El Hoyo, Provincia del Chubut, 26 de Octubre de 1989.-





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley N= 3098 ,y,

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia corresponde la sanción del Presupuesto de la Municipalidad de El Hoyo, para el Ejercicio 1.989, conforme al Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo, sustentado en el informe sobre los RECURSOS provenientes de Coparticipación Federal, Regalias Petroleras, Ley N= 3328 Emergencia Económica, Ley 3263 Subsidio Loteria, y Ayuda Salarial.
Que las EROGACIONES, proyectadas por el Departamento Ejecutivo reflejan las reales necesidades para el funcionamiento Municipal y para el programa de las Obras Públicas del Municipio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1=)

Fijase en la suma de \$ 53.319.754.37 (AUSTRALES CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS) el total de EROGACIONES del Presupuesto de la Municipalidad de El Hoyo, para el Ejercicio 1.989, de acuerdo al detalle que en Planilla Anexa N= 01, corre adjunto y forma parte de la presente.

Artículo 2=)

Estímase en la suma de \$ 44.118.556.92 (AUSTRALES CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS) el cálculo de RECURSOS, para atender las EROGACIONES a que se refiere el artículo N= 1, de acuerdo al detalle en planilla Anexa N= 01, que corre adjunto y forma parte de la presente.

Artículo 3=)

Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estímase el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en planilla Anexa N= 01, que corre adjunto y forma parte de la presente.

EROGACIONES	\$ 53.319.754.37
RECURSOS	\$ 44.118.556.92
NESESIDAD DE FINANCIAMIENTO	\$ 9.201.197.45



EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RAMON S. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

//////

Artículo 4=)

Estímase en la suma de \$ 9.201.197,45 (AUSTRALES NUEVE MILLONES DOSCIEN-
 TOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS) el
 FINANCIAMIENTO, de la Municipalidad de El Hoyo, de acuerdo al detalle que
 figura en planilla Anexa N= 02, que corre adjunto y forma parte de la pre-
 sente.

Artículo 5=)

Fíjase en 18 (DIECIOCHO) en número de cargos de la Planta de Personal
 Permanente y Temporario, que se detalla en planilla Anexa N= 03 que corre
 adjunto y forma parte de la presente.

Artículo 6-)

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido ARCHIVÉSE.

ORDENANZA N= 057/89

El Hoyo, Chubut, 31 de Octubre de 1.989.



EDUARDO T. GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

CARLOS B. AZOCAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

RODOLFO GAYDON
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: El Expediente Nº 114203/37 I.A.C. 730 Bis; y

CONSIDERANDO:

Que la Superficie correspondiente a los Lotes 42 y 43 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo de este éjido municipal fué cedida a CORFO-CHUBUT hace mas de diecisiete (17) años al solo efecto de realizar obras de Riego, desagües, canalización y otras;

Que a pesar del largo tiempo transcurrido CORFO-CHUBUT no dión cumplimiento a las obras que motivaron la cesión transitoria de la tierra en cuestión;

Que la entidad que llevaría adelante la colonización de tales predios no se presentó nuevamente a lo largo de dicho período en las actuaciones del caso demostrando con ello su desinterés por la concreción del proyecto;

Que además en la temporada estival 1986/87 un grave siniestro forestal destruyó por efectos del fuego las forestaciones existentes sobre la tierra indicada;

Que la Municipalidad de El Hoyo, única titular de esas tierras, tiene intención de proceder a su privatización y fraccionamiento mediante un sistema de ofrecimiento público previa planificación y mensura del área que se ejecutará;

Que no existe objeción legal alguna para proceder a dejar sin efecto la cesión que en us momento de hiciera de CORFO-CHUBUT con cargo de realización de obras públicas de infraestructuras que a la postre no fueron // ejecutadas por la cesionaria;

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA
DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO Nº 1: CADUCAR la Reserva de los Lotes 42 y 43 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo de este éjido municipal, en favor de CORFO-CHUBUT.-

ARTICULO Nº 2: NOTIFIQUESE y COMUNIQUESE a la Corporación de Fomento del Chubut / y delegación OESTE del citado organismo.-

ARTICULO Nº 3: NOTIFIQUESE, Regístrese y cumplido ARCHIVESE.-

O R D E N A N Z A N 058/89

El Hoyo, Provincia del Chubut, 04 de Noviembre de 1989.-

EDUARDO GONZALEZ

RODO G4X00



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El artículo 33 inciso 27 y concordantes de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés municipal la urbanización y fraccionamiento de las tierras del Lote 32 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo en este ejido municipal, teniendo en cuenta su proximidad a la planta urbana de la localidad y con ello la posibilidad de favorecer el acceso a solares destinados a la construcción de viviendas;

Que visto que el Lote 1 del proyectado fraccionamiento está destinado a anexarse y unificarse con la propiedad lindera existente en el mismo Lote 32 en cuestión, según lo acreditan las notas presentadas en el trámite pertinente, lo que justifica una excepción respecto de medidas inferiores a las autorizadas;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1 : AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo la visación del proyecto de fraccionamiento en parte del Lote 32 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo presentado por el señor Juan Halim Breide.

Artículo 2 : Hacer lugar como excepción al fraccionamiento con medidas inferiores a las reglamentarias del Lote 1 del proyecto indicado en el artículo anterior al solo efecto de ser anexado por venta a la propiedad lindera al Norte.

Artículo 3 : De forma.

El Hoyo, 04 de noviembre de 1989
Ordenanza Municipal Nro. 059 /89 M.E.H.



EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS B. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARTO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La necesidad de proceder a la contratación privada de la recolección de Residuos en el éjido Urbano y adyacencias de El Hoyo; y

CONSIDERANDO:

Que esto simplificará las tareas del camión municipal, que actualmente está afectado a dicho trabajo;

Que el personal Municipal afectado a la Recolección de Residuos se podrá emplear en otros trabajos mejorando nuestros servicios Municipales;

Que es una política constante de éste ejecutivo incentivar a la actividad privada;

Que además será un beneficio para la comunidad, dado que el tiempo que se emplea en el referido servicio se ocupará en otras actividades;

Que resulte conveniente la realización de un concurso de precios / para obtener dicho Servicio invitándose a por lo menos 3(Tres) firmas de dicho trabajo;

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO Nº 1: FACULTASE al Señor Intendente Municipal a llamar a concurso privado de precios para la contratación del servicio de Recolección de Residuos en el éjido urbano y adyacencias de El Hoyo, según pliego de bases y condiciones como ANEXO A forma parte integrante de la presente.

ARTIEULO N º 2: COMUNIQUESE, regístrese y cumplido ARCHIVESE.

O R D E N A N Z A Nº 060/89

Municipalidad de El Hoyo, Provincia del Chubut, 04 de Noviembre de 1989.-



EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La Ordenanza 031/86 del Honorable Concejo Deliberante que reglamenta el Uso y aprovechamiento del edificio del Gimnasio Municipal;

CONSIDERANDO:

Que hay que incluir y/o modificar algunos artículos para su mejor cumplimiento;

Que es necesario reglamentar el alquiler y/o Contratación del Gimnasio para aquellas instituciones, Comisiones, escuelas y demás que lo soliciten para festivales, bailes, etc.;

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA
 DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO Nº 1: MODIFICASE los Artículos 11 y 12 del Reglamento y agregense 2(dos) Artículos a la presente Ordenanza que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Nº 11: Las Instituciones, colegios, comisiones, etc., que soliciten las Instalaciones del Gimnasio Municipal para festivales, bailes, encuentros, etc. deberán abonar el equivalente a 20 módulos, sin calefacción; 40 Módulos, con calefacción.

Artículo Nº 12: El Responsable de la Contratación del Gimnasio Municipal deberá entregar en las condiciones de limpieza e higiene en que fue recibido.

Artículo Nº 13: Las roturas y/o desperfectos que se ocasionen por motivo de la actividad que se desarrolle correrán por cuenta de los que contrataron el mismo.

Artículo Nº 14: FIJARSE el valor del módulo en la suma de AUSTRALES SETECIENTOS CINCUENTA (A 750.-), reajutable en idéntica proporción a la cotización del dólar estadounidense billete del Banco de la Nación Argentina.

ARTICULO Nº 2: NOTIFIQUESE, regístrese, dése a publicidad y cumplido ARCHIVESE.

O R D E N A N Z A Nº 061/89

El Hoyo, Provincia del Chubut 10 de Noviembre del 1989.



EDUARDO T. GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

RODOLFO D. DIAZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

JUAN SZEDRUK
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



\$2.983,68

Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El art.31 de la Ordenanza General de Tierras Fiscales Nro.034/89 M.E.H., y

CONSIDERANDO: que debe reglamentarse el régimen de valuación de las tierras fiscales municipales a los efectos de su adjudicación en venta;
Que a los fines de la valuación se considera apropiado establecer un sistema de zonificación por el que se determine el valor de los predios según su ubicación dentro del ejido municipal y en relación a su superficie, habida cuenta la vocación turística de nuestra región, así como los intereses forestales y frutihortícolas, así como la urgente necesidad de regularización de la situación de viejos pobladores para la obtención de los títulos de propiedad;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1 : ZONIFICASE el ejido municipal de El Hoyo a los fines de la valuación de las tierras fiscales para su adjudicación en venta, según en siguiente estalle:

- a) Zona 1 : Comprenderá todos los predios (solares, lotes, quintas o chacras) linderos con la Ruta Nacional 258.
- b) Zona 2 : Comprenderá todos los predios linderos con la Zona 1 y separados por ella de la Ruta Nacional 258.
- c) Zona 3 : Comprenderá todos los predios linderos con la Zona 2 y ubicados / en tercera posición respecto de la Ruta Nacional 258.
- d) Zona 4 : Comprenderá todos los lotes de los faldeos de cerros ubicados dentro del ejido municipal.
- e) Zona 5 : Comprenderá todas las tierras ubicadas dentro de la planta urbana de la localidad y las zonas turísticas que a su vez se distinguirán en las siguientes subzonas: Planta Urbana - Puerto Patriada - Desemboque y La Catarata.

Artículo 2 : Los valores de la tierra por zona y por hectárea (10.000 mts.2) serán // los que se detallan a continuación:

- a) Zona 1 : Mil (1.000) módulos p/ha.
- b) Zona 2 : Setecientos (700) módulos p/ha.
- c) Zona 3 : Seiscientos (600) módulos p/ha.
- d) Zona 4 : Trescientos (300) módulos p/ha.
- e) Zona 5 :
 - Subzona Planta Urbana : Cuatro (4) módulos p/m2.
 - Subzona Puerto Patriada :
 - 1a.fila costa de lago: Cuatro (4) módulos p/m2
 - 2a.fila costa de lago: Tres (3) módulos p/m2.
 - 3a.fila costa de lago: Dos (2) módulos p/m2.
 - Subzona Desemboque:
 - 1a.fila costa de lago y rio: Cuatro módulos p/m2
 - 2a.fila costa de lago y rio: Tres (3) módulos p/m2
 - 3a.fila costa de lago y rio: Dos (2) módulos p/m2
 - 4a.fila costa de lago y rio: Un (1) módulo p/m2
 - Subzona La Catarata:

Artículo 3 : En los casos que el Departamento de Tierras Fiscales Municipales verificara que la magra calidad de las tierras adjudicadas en venta (bañados o pedreros libres de pasturas) se efectuará un descuento en la liquidación resultante de hasta el cincuenta por ciento (50%) del precio sin perjuicio de los beneficios de los arts.5 y 6 si correspondiere. Quedarán excluidos de este descuento los inmuebles comprendidos en las Zonas 1 y 5. El descuento previsto será proporcional a la superficie declarada inapta dentro del total del predio y exclusivamente con relación a los predios para destinos frutihortícolas o pastoriles.

Artículo 4 : Los adjudicatarios en venta podrán convenir con el Departamento Ejecutivo la forma de pago que prefieran conforme a los planes que se estipulan a continuación:



MARIO DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRIK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARDO I. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

OSCAR AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ALFONSO BAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ROSEMARY
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

la adjudicación, con un veinte por ciento (20%) de descuento.

Plan 2: Pago al contado del cincuenta por ciento (50%) del precio dentro de los treinta (30) días de la adjudicación y el saldo en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin intereses.

Plan 3: Pago al contado del treinta por ciento (30%) del precio dentro de los treinta (30) días de la adjudicación y el saldo hasta en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con mas el interés del Banco de la Provincia del Chubut para el descuento de documentos.

b) Zona 5 (Incluidas las cuatro subzonas)

Plan 1 : Pago al contado dentro de los treinta (30) días de la adjudicación con un veinte por ciento (20%) de descuento.

Plan 2 : Pago al contado del cincuenta por ciento (50%) dentro de los treinta (30) días de la adjudicación y veinticinco por ciento (25%) a los sesenta (60) días, sin interés y el saldo hasta ciento ochenta días (180) con un interés un punto 7 mas alto que el establecido por el Banco de la Provincia del Chubut para el descuento de documentos.

Plan 3 : Pago al contado del cuarenta por ciento (40%) / del precio dentro de los treinta (30) días de la adjudicación, treinta por ciento (30%) a los sesenta (60) días y saldo a los noventa (90) días sin interés.

Plan 4 : Pago al contado del cuarenta por ciento (40%) / del precio dentro de los treinta (30) días y el saldo hasta los trescientos sesenta (360) días con mas un interés mensual tres (3) puntos mas alto que el establecido por el Banco de la Provincia del Chubut para el descuento de documentos.

Artículo 5 : Los pobladores que acrediten fehacientemente mas de veinte (20) años de residencia en el predio se beneficiarán con una quita del treinta por ciento (30%) del precio establecido.

Artículo 6 : Los pobladores que tengan mas de quince (15) y menos de veinte (20) años / de residencia fehacientemente acreditada en el predio se beneficiarán con una quita del veinte por ciento (20%) del precio establecido.

Artículo 7 : Se admitirá a criterio del Departamento Ejecutivo el pago parcial en especie de hasta el ochenta y cinco por ciento (85%) del precio de la tierra y en los casos de adjudicatarios de escasos recursos se aceptará el pago hasta el cien por ciento (100%) del valor en especie.

Artículo 8 : Los beneficios establecidos en los artículos 5 y 6 de la presente Ordenanza no se otorgarán a los pobladores de predios con superficies menores a / una (1) hectárea (10.000 m2).

Artículo 9 : Fijase el valor del módulo en la suma de AUSTRALES SETECIENTOS CINCUENTA se reajustable en idéntica proporción a la cotización del dólar estadounidense se billete del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 10: La falta de pago en término de cualquiera de los vencimientos estipulados según el Plan de financiación elegido por el adjudicatario dará lugar a una multa diaria automática, sin necesidad de interpelación previa, equivalente al medio por ciento (0,5%) del monto total adeudado hasta el momento del efectivo pago. Transcurridos treinta (30) días sin cancelación del precio se producirá la mora automática del deudor tambien sin necesidad de interpelación previa, quedando abierta la vía para la ejecución fiscal, sirviendo de título ejecutivo suficiente el correspondiente contrato de venta / perfeccionado a la adjudicación detallando el Plande Pago elegido por el adjudicatario.

ROSA DIAZ
Cajal H. C. D.
Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ROSA AZOCAR
H. C. D.
Chubut

LUIS OAYDOU
Cajal H. C. D.
Hoyo - Chubut

ROSA PINEYRO
Cajal H. C. D.
Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT


Artículo 11 : Adjudicada en venta la tierra mediante la correspondiente Ordenanza Municipal el Departamento Ejecutivo confeccionará y firmará conjuntamente con el adjudicatario el contrato de compraventa indicado precedentemente y en el que se determinará el Plan de Pago elegido por el adjudicatario.

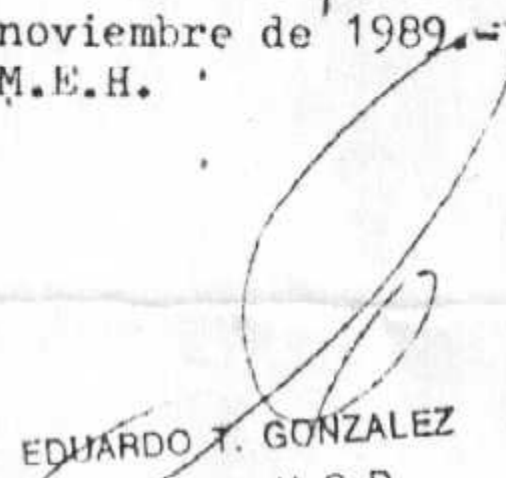
Artículo 12 : Facultase al Departamento Ejecutivo a desafectar del presente régimen // aquellas tierras que se declaren de interés municipal.


Artículo 13 : Notifíquese, regístrese, dese a publicidad y cumplido archívese.


Municipalidad de El Hoyo, 10 de noviembre de 1989.
ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 062/89 M.E.H.


MARÍA G. DÍAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


SANTOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


RODOLFO LEGAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MIGUEL A. PIREYHO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





\$2.983,68

Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El art.31 de la Ordenanza General de Tierras Fiscales Nro.034/89 M.E.H., y

CONSIDERANDO:

que debe reglamentarse el régimen de valuación de las tierras fiscales municipales a los efectos de su adjudicación en venta;
Que a los fines de la valuación se considera apropiado establecer un sistema de zonificación por el que se determine el valor de los predios según su ubicación dentro del ejido municipal y en relación a su superficie, habida cuenta la vocación turística de nuestra región, así como los intereses forestales y frutihortícolas, así como la urgente necesidad de regularización de la situación de viejos pobladores para la obtención de los títulos de propiedad;

POR ELLO:

EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1 : ZONIFICASE el ejido municipal de El Hoyo a los fines de la valuación de las tierras fiscales para su adjudicación en venta, según en siguiente estalle:

- a) Zona 1 : Comprenderá todos los predios (solares, lotes, quintas o chacras) linderos con la Ruta Nacional 258.
- b) Zona 2 : Comprenderá todos los predios linderos con la Zona 1 y separados por ella de la Ruta Nacional 258.
- c) Zona 3 : Comprenderá todos los predios linderos con la Zona 2 y ubicados / en tercera posición respecto de la Ruta Nacional 258.
- d) Zona 4 : Comprenderá todos los lotes de los faldeos de cerros ubicados dentro del ejido municipal.
- e) Zona 5 : Comprenderá todas las tierras ubicadas dentro de la planta urbana de la localidad y las zonas turísticas que a su vez se distinguirán en las siguientes subzonas: Planta Urbana - Puerto Patriada - Desemboque y La Catarata.

Artículo 2 : Los valores de la tierra por zona y por hectárea (10.000 mts.2) serán // los que se detallan a continuación:

- a) Zona 1 : Mil (1.000) módulos p/ha.
- b) Zona 2 : Setecientos (700) módulos p/ha.
- c) Zona 3 : Seiscientos (600) módulos p/ha.
- d) Zona 4 : Trescientos (300) módulos p/ha.
- e) Zona 5 :
 - Subzona Planta Urbana : Cuatro (4) módulos p/m2.
 - Subzona Puerto Patriada :
 - 1a.fila costa de lago: Cuatro (4) módulos p/m2
 - 2a.fila costa de lago: Tres (3) módulos p/m2.
 - 3a.fila costa de lago: Dos (2) módulos p/m2.
 - Subzona Desemboque:
 - 1a.fila costa de lago y rio: Cuatro módulos p/m2
 - 2a.fila costa de lago y rio: Tres (3) módulos p/m2
 - 3a.fila costa de lago y rio: Dos (2) módulos p/m2
 - 4a.fila costa de lago y rio: Un (1) módulo p/m2
 - Subzona La Catarata:

Artículo 3 : En los casos que el Departamento de Tierras Fiscales Municipales verificara que la mala calidad de las tierras adjudicadas en venta (bañados o pedreros libres de pasturas) se efectuará un descuento en la liquidación resultante de hasta el cincuenta por ciento (50%) del precio sin perjuicio de los beneficios de los arts.5 y 6 si correspondiere. Quedarán excluidos de este descuento los inmuebles comprendidos en las Zonas 1 y 5. El descuento previsto será proporcional a la superficie declarada inapta dentro del total del predio y exclusivamente con relación a los predios para destinos frutihortícolas o pastoriles.

Artículo 4 : Los adjudicatarios en venta podrán convenir con el Departamento Ejecutivo la forma de pago que prefieran conforme a los planes que se estipulan

a continuación:

- a) Zonas 1 a 4 inclusive:

Plan 1 : Pago al contado dentro de los treinta (30) días de



MARIO LOPIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

LOS AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

OLFO GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

GUERIN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

la adjudicación con un veinte por ciento (20%) de descuento.

Plan 2: Pago al contado del cincuenta por ciento (50%) del precio dentro de los treinta (30) días de la adjudicación y el saldo en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin intereses.

Plan 3: Pago al contado del treinta por ciento (30%) del precio dentro de los treinta (30) días de la adjudicación y el saldo hasta en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con mas el interés del Banco de la Provincia del Chubut para el descuento de documentos.

b) Zona 5 (Incluidas las cuatro subzonas)

Plan 1 ; Pago al contado dentro de los treinta (30) días de la adjudicación con un veinte por ciento // (20%) de descuento.

Plan 2 : Pago al contado del cincuenta por ciento (50%) dentro de los treinta (30) días de la adjudicación y veinticinco por ciento (25%) a los sesenta (60) días, sin interés y el saldo hasta ciento ochenta días (180) con un interés un punto 7 mas alto que el establecido por el Banco de la Provincia del Chubut para el descuento de documentos.

Plan 3 : Pago al contado del cuarenta por ciento (40%) / del precio dentro de los treinta (30) días de / la adjudicación, treinta por ciento (30%) a los sesenta (60) días y saldo a los noventa (90) días sin interés.

Plan 4 : Pago al contado del cuarenta por ciento (40%) / del precio dentro de los treinta (30) días y el saldo hasta los trescientos sesenta (360) días con mas un interés mensual tres (3) puntos mas alto que el establecido por el Banco de la Provincia del Chubut para el descuento de documentos.

Artículo 5 : Los pobladores que acrediten fehacientemente mas de veinte (20) años de residencia en el predio se beneficiarán con una quita del treinta por ciento (30%) del precio establecido.

Artículo 6 : Los pobladores que tengan mas de quince (15) y menos de veinte (20) años / de residencia fehacientemente acreditada en el predio se beneficiarán con una quita del veinte por ciento (20%) del precio establecido.

Artículo 7 : Se admitirá a criterio del Departamento Ejecutivo el pago parcial en especie de hasta el ochenta y cinco por ciento (85%) del precio de la tierra y en los casos de adjudicatarios de escasos recursos se aceptará el pago hasta el cien por ciento (100%) del valor en especie.

Artículo 8 : Los beneficios establecidos en los artículos 5 y 6 de la presente Ordenanza no se otorgarán a los pobladores de predios con superficies menores a / una (1) hectárea (10.000 m2).

Artículo 9 : Fijase el valor del módulo en la suma de AUSTRALES SETECIENTOS CINCUENTA se reajustable en idéntica proporción a la cotización del dólar estadounidense se billete del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 10: La falta de pago en término de cualquiera de los vencimientos estipulados según el Plan de financiación elegido por el adjudicatario dará lugar a una multa diaria automática, sin necesidad de interpelación previa, equivalente al medio por ciento (0,5%) del monto total adeudado hasta el momento del efectivo pago. Transcurridos treinta (30) días sin cancelación del precio se producirá la mora automática del deudor también sin necesidad de interpelación previa, quedando abierta la vía para la ejecución fiscal, sirviendo de título ejecutivo suficiente el correspondiente contrato de venta / perfeccionado a la adjudicación detallando el Plande Pago elegido por el adjudicatario.

ROSA DIAZ
Concejal H. C. D.
Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

LUZ AZOCA
H. C. D.
Chubut

L. GAYDOU
H. C. D.
Chubut

PINEYRO
H. C. D.





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

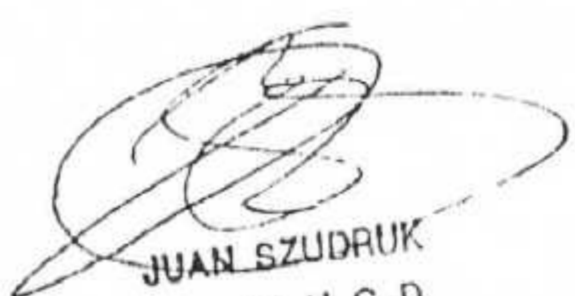
Artículo 11 : Adjudicada en venta la tierra mediante la correspondiente Ordenanza Municipal el Departamento Ejecutivo confeccionará y firmará conjuntamente con el adjudicatario el contrato de compraventa indicado precedentemente y en el que se terminará el Plan de Fago elegido por el adjudicatario.

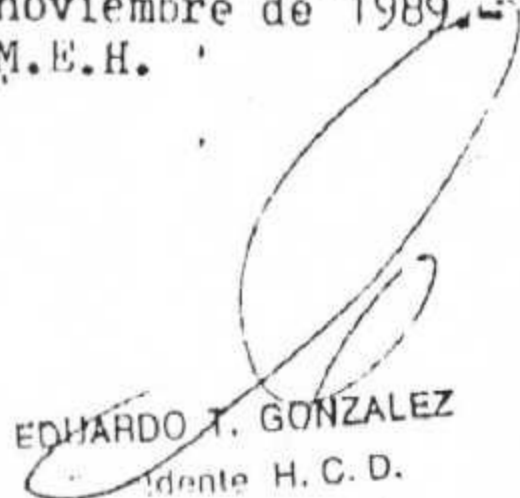
Artículo 12 : Facultase al Departamento Ejecutivo a desafectar del presente régimen // aquellas tierras que se declaren de interés municipal.


Artículo 13 : Notifíquese, regístrese, dese a publicidad y cumplido archívese.


Municipalidad de El Hoyo, 10 de noviembre de 1989
ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 062/89 M.E.H.


OSCAR DÍAZ
Concejal H. C. D.
Chubut

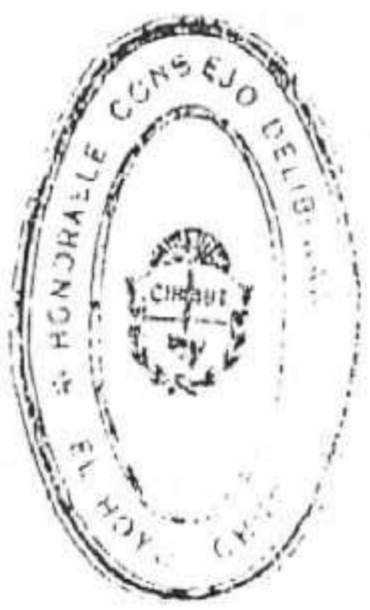

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


RODOLFO BAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MIGUEL A. PIREYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

Los arts. 209 inc. i) y 211 de la Constitución Provincial, la Ordenanza General de Tierras Fiscales Municipales y La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente disponer con la mayor agilidad las mensuras y ofrecimiento público de las tierras fiscales existentes tanto en la planta urbana como en los parajes Puerto Patriada y Desemboque;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

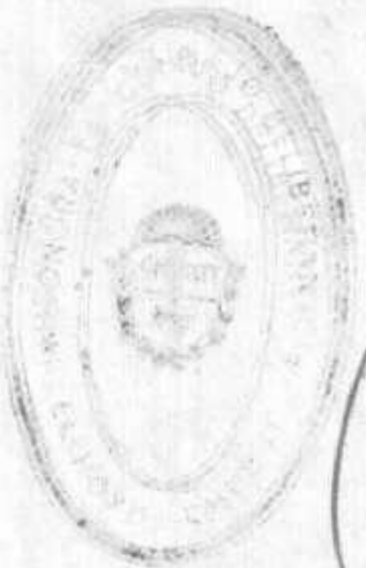
ORDENANZA

Artículo 1º : FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las mensuras y llevar a ofrecimiento público dentro del régimen de normas legales vigentes, las tierras fiscales municipales libres de ocupantes correspondientes a la planta urbana de la localidad y a los parajes Puerto Patriada y Desemboque del ejido municipal de El Hoyo.

Artículo 2º : De forma.-

El Hoyo, 10 de noviembre de 1989

Ordenanza Municipal N°63 /89 M.E.H.



EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDON
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La nota presentada por el Señor MARIO ADGARDO ANGULO SERON con fecha 13/11/89;

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita se le otorgue el beneficio de poder mensurar una fracción de terreno menor de 4 ha. del lote 21;

Que la misma será utilizada para la construcción de vivienda familiar;

Que este Honorable Concejo Deliberante conciente de estimular y colaborar con el asentamiento de pobladores en nuestra localidad, y en el caso que nos ocupa es posible, exceptuar de las prescripciones de la Ordenanza Nº 036/85

POR ELLO: Y en el uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA Y PROMÚLGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO Nº 1: EXCEPTUESE de las prescripciones de la Ordenanza Nº 036/85 el fraccionamiento a efectuar por el Señor MARIO EDGARDO ANGULO SERON en el Lote 21.

ARTICULO Nº 2: NOTIFIQUESE, regístrese, dese a publicidad y cumplido ARCHIVESE.

O R D E N A N Z A Nº 064/89

El Hoyo, Provincia del Chubut, 14 de Noviembre de 1989.-



EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

Los artículos 24, 25 y ccss.de la Ordenanza General de Tierras Fiscales Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente legal para autorizar la transferencia de una fracción de tierras fiscales de aproximadamente cuatro (4) hectáreas un la parte N.O.del Lote 114 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo por parte de don Alejandro Valenzuela a la firma Dulcería Suiza S.R.L.;

Que el cesionario en cuestión deberá hacer efectivo el / Derecho de Transferencia establecido por la Ordenanza General de Tierras y posteriormente continuar las tramitaciones pertinentes a los / fines de acceder al definitivo título de propiedad, en particular la correspondiente mensura de subdivisión;

POR ELLO:

EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1ro.: AUTORIZAR la transferencia de mejoras y cesión de derechos efectuada por don ALEJANDRO VALENZUELA, L.E. 3.// 543.556 a favor de la DULCERIA SUIZA S.R.L., con domicilio legal en / la calle J.J.Paso 130 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro, sobre una fracción de aproximadamente cuatro (4) // hectáreas situadas en la parte Noroeste del Lote 114 de la Colonia / Mixta Epuyén Sección El Hoyo.

Artículo 2do.: La cesionaria deberá abonar el Derecho de Transferencia establecido por el artículo 25 de la Ordenanza General de Tierras Fiscales Municipales sobre el valor que para dicho / predio surja de la valuación que se determinará.

Artículo 3ro.: La cesionaria deberá realizar la mensura del predio objeto del presente según las instrucciones que imparta el Departamento Ejecutivo.

Artículo 4to.: De forma.-

El Hoyo, 14 de noviembre de 1989.-

Ordenanza Municipal Nro. 065 /89 M.E.H.



EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.

MARCELO DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La ley provincial 1425, el Reglamento Nacional de Mensuras (Dec.Nac.Nº 10.028/57) y la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que debe ordenarse los fraccionamientos de tierras en el ejido municipal que dan lugar a necesidades de servicios que no pueden recaer desordenadamente sobre la capacidad presupuestaria y operativa de la Corporación Municipal;

Que resulta imprescindible realizar el ordenamiento indicado dado que el proceso de urbanización en base a loteos indiscriminados y desprovistos de infraestructura produce distorsiones e insuficiencias en la provisión de servicios y a la vez altos costos para el mantenimiento de aquellos, todo lo cual resulta las mas de las veces gravoso para la Corporación Municipal;

POR ELLO:

EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : Queda prohibido en todo el ámbito de la Municipalidad de El Hoyo el fraccionamiento de tierras para uso urbano que no incluyan y ejecuten las siguientes obras de infraestructura básica: red de agua potable, instalación de energía eléctrica y apertura de calles enripiadas.

Artículo 2º : Para la creación de una nueva urbanización o fraccionamiento en lotes se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A.- Presentación del Proyecto de Mensura, con localización, linderos, nomenclatura catastral, nombre y firma del propietario y del profesional.
- B.- Presentación de la siguiente Documentación Técnica:
 - B.1.- Energía eléctrica: Autorización de la D.G.S.P., red de distribución, tipo y diámetros de cableado y tipo y ubicación de los / postes.
 - B.2.- Agua Potable: Red de distribución, cañerías tipo de material y diámetros, fuente de alimentación y elementos de potabilización si fueran necesarios.

Las presentaciones deberán incluir: Memoria Descriptiva del fraccionamiento, tipo de materiales a utilizar y cronograma de ejecución.

Artículo 3º : Los lotes resultantes del fraccionamiento en ningún caso podrán tener menos de quince (15) metros de frente y una superficie total inferior a // cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 m2).

El ancho de las calles no podrá ser inferior a quince (15) metros. Será obligatorio dejar calles laterales de quince (15) metros a la vera /



[Firma]
CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
JOAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
MARIANO DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
JUAN CARLOS GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

de los cursos de agua y de las rutas nacionales y provinciales.

La longitud de los lados de la manzana normal tendrá un máximo de ciento cincuenta (150) metros y un mínimo de sesenta (60) metros, con una superficie máxima de quince mil metros cuadrados (15.000 m²).

En las esquinas de las manzanas se dejarán ochavas de cuatro (4) metros de lado a contar del vértice.

Siempre que sea posible las calles a proyectar seguirán en su trazado a las existentes en dirección y ancho, debiendo consultarse previamente las situaciones especiales que eventualmente puedan plantearse en el proyecto con el Departamento Municipal de Planeamiento Urbano y Catastral.

Artículo 4º : Todo loteo o fraccionamiento deberá cumplir con las normas indicadas en el Código de Planeamiento referentes a Zonificación según áreas Residencial, Comercial, Industrial, Quintas y Chacras.

Artículo 5º : Los fraccionamientos de Quintas, Chacras, Campos, zonas industriales o turísticas u otras se proyectarán teniendo en cuenta la aptitud de las nuevas fracciones o lotes en relación a su destino específico, debiendo constituir cada lote o fracción una Unidad Económica Productiva.

Artículo 6º : En los vértices de los lotes se permitirá colocar mojones de madera de 4x4 cms. y longitud mínima de 50 cms.

En los esquineros de las manzanas los mojones deberán ser de hierro de 3 cms. de ala, 0,3 cms. de espesor y 60 cms. de longitud.

Artículo 7º : En todos los casos será obligatorio ceder a favor de la Municipalidad una superficie equivalente al diez por ciento (10%) del predio a subdividir que será destinada por la Corporación Municipal a los fines que estime corresponder.

Cuando la superficie del predio a subdividir tenga mas de diez hectáreas (10 has.) deberá cederse a la Corporación Municipal el ocho por ciento (8%) del predio para espacio verde y el cuatro por ciento (4%) del mismo predio para reserva fiscal.

Artículo 8º : La Municipalidad trahará la venta del treinta por ciento (30%) de la superficie de las parcelas resultantes como garantía de ejecución de las obras previstas en el artículo segundo de la presente Ordenanza. Transcurrido un año sin que se hayan ejecutado las obras en cuestión la Municipalidad podrá disponer libremente de la superficie retenida en garantía, sin necesidad de interpelación previa, desatinando el producido a la ejecución de las obras no ejecutadas por el propietario. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad no entregará ningún certificado de Libre Deuda para escrituración de lotes o fracciones ni percibirá tasas parciales hasta tanto se haya dado cumplimiento a las obligaciones del artículo segundo de esta Ordenanza.

Artículo 9º : Los loteadores o urbanizadores o quienes actuaren en su representación responsable de ventas a terceros de subdivisiones "de hecho" se harán pasibles automáticamente de una multa equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor de cada parcela irregularmente vendida. Dicho valor se calculará según lo estable



[Firma]
OS. AZOGAR
H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
GONZALEZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT


ma hubiera procedido de mala fé, alterando hechos o cometiendo faltas de ética profesional, además de excluirlo por el término de un (1) año de la firma en actuaciones / ante esta Municipalidad, se dará intervención al Consejo Profesional respectivo a fin que tome conocimiento y aplique las sanciones legales pertinentes.


Artículo 11º : De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 17 de noviembre de 1989

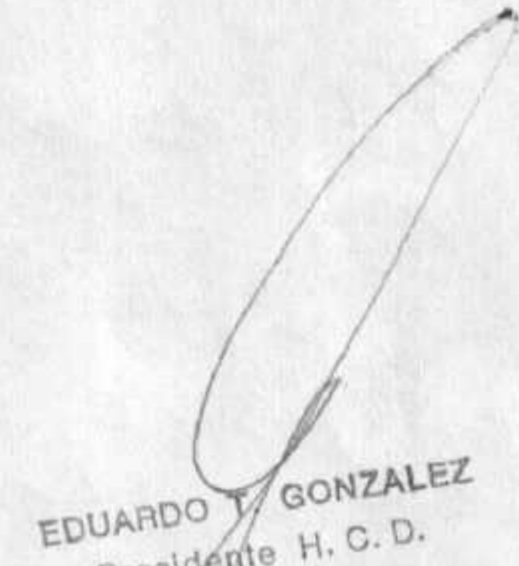
Ordenanza Municipal Nº 066/89 M.E.H.-




CARLOS R. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JOAN SZUBRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO Y. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El art.33 inc.24 de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Corporación Municipal todo aquello referido al servicio de bomberos de la localidad;

Que asimismo corresponde a la Corporación Municipal la planificación y ejecución de la Defensa Civil Municipal;

Que resulta imprescindible la plena vigencia y organización del servicio de bomberos a los fines de su participación y subordinación a la Junta Municipal de Defensa Civil cuyo jefe natural es el Señor Intendente Municipal;

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de El Hoyo, en formación, ha celebrado asamblea constitutiva y designado su Comisión Directiva, habiendo solicitado su reconocimiento a esta Corporación Municipal;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : RECONOCER municipalmente a la Asociación de Bomberos Voluntarios de El Hoyo y su Comisión Directiva, designada en Asamblea Constitutiva de fecha cinco (5) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), sin perjuicio / de la continuidad y perfeccionamiento de la inscripción ante las autoridades competentes en materia de asociaciones civiles.

Artículo 2º : INTEGRAR a la Asociación de Bomberos Voluntarios de El Hoyo al sistema de Defensa Civil Municipal y en tal caracter garantizar a la misma todo el apoyo municipal que resulte menester.

Artículo 3º : DECLARAR de interés público municipal el equipamiento y organización / del Cuerpo Activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de El Hoyo.

Artículo 4º : De forma.

El Hoyo, 28 de noviembre de 1989.-

Ordenanza Municipal Nº 067/89 M.E.H.



MARICELA DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ALZUDRUK



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El art.34 de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente dejar en libertad de acción y autorizar expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal a optar entre colocar los fondos oportunamente / disponibles en depósitos a plazo fijo o en caja de ahorro que garanticen a la Corporación Municipal contra la depreciación monetaria que eventualmente pueda afectar // fondos transitoriamente ociosos;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Señor Intendente Municipal Don Santiago Atildoro Cárdenas, L.E. Nº 5.413.163 y la Señora Jefa de Sección Contable Doña Elena Pirjac, L.C. Nº 9.971.949, a realizar los depósitos a plazo fijo o en caja de ahorro y/o sus renovaciones posteriores en los casos que resulte pertinente, de los fondos municipales transitoriamente ociosos, por ante el Banco de la Provincia del Chubut, Delegación El Hoyo y a la orden / de la Municipalidad de El Hoyo.-----

Artículo 2º : De forma.-----

El Hoyo, 28 de noviembre de 1989.

Ordenanza Municipal Nº 068 /89 M.E.H.



[Firma]
RODOLFO L. GAYDON
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
MIGUEL A. PIREYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
CARLOS H. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El art.34 y ccss.de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar el importe correspondiente al viático diario a percibir por el Señor Intendente Municipal y de los Señores Concejales Municipales, así como del resto del personal municipal;

Que a tal efecto se estima conveniente establecer una relación porcentual con referencia a la dieta establecida para el Señor Intendente Municipal;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : ESTABLECER a partir del día primero (1º) de diciembre del corriente año
----- los viáticos que se estipulan a continuación.-----

Artículo 2º : El Señor Intendente Municipal y los Señores Concejales Municipales percibirán por cada día de viático un importe equivalente al ocho por ciento (8%) de la dieta vigente que corresponde al primero de los nombrados.-----

Artículo 3º : El personal municipal percibirá por cada día de viático un importe equivalente al seis por ciento (6%) de la dieta vigente que corresponde al Señor Intendente Municipal.-----

Artículo 4º : De forma.-----

El Hoyo, 28 de noviembre de 1989.-

Ordenanza Municipal Nº 069 /89 M.E.H.



MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. BAYDON
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PINEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOBAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

[Firma]

VISTO:

Las disposiciones de la ley 272 y modificatorias 419 y 276 referentes a Régimen de Coparticipación Vial Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que para acogerse al régimen establecido es necesario agogerse por Ordenanza respectiva;

Que es interés de esta Corporación Municipal acogerse a dicho régimen de coparticipación vial;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : Acogerse a los beneficios establecidos en la ley 272 y modificatorias
----- 419 y 276 del Régimen de Coparticipación Vial Municipal.-----

Artículo 2º : Dar conocimiento de la presente a la Administración de Vialidad Pro-/
----- vincial.-----

Artículo 3º : De forma.-----

El Hoyo, 28 de noviembre de 1989.-

Ordenanza Municipal Nº 070/89 M.E.H.-

[Firma]
MARIANO G. DIAZ
Concejal H. G. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. G. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. G. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
JUAN SZEDRUK
Concejal H. G. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
MIGUEL A. PIÑEYRO
Concejal H. G. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. G. D.
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Resolución Municipal Nº 081/89 M.E.H., y

CONSIDERANDO:

Que los fundamentos expresados en la misma resultan plenamente valederos para justificar la incorporación de la señora Elisabeth Huenelaf de Colihueque a la planta permanente del escalafón municipal;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE


ORDENANZA

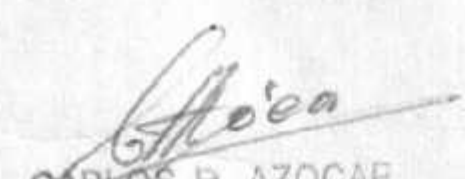
Artículo 1º : RATIFICAR la Resolución Municipal Nº 081/89 M.E.H. en todos sus términos.


Artículo 2º : De forma.


El Hoyo, 30 de noviembre de 1989.-

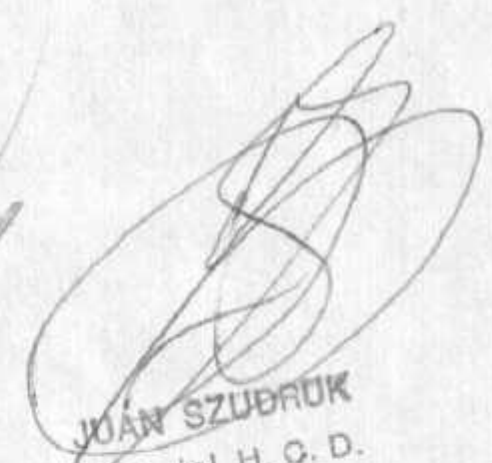
Ordenanza Municipal Nº 071/89 M.E.H.



MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZUBRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MIGUEL A. PIREYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley 3110 por la cual se crea el Sistema Provincial de Salud (Si-Prosaldud) y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la citada Ley establece que la comunidad tendrá participación activa y corresponsabilidad en la planificación y en la conducción del Si-Prosaldud por intermedio de representantes, integrada a organizaciones entre las cuales se menciona a los Concejos Comunitarios de Salud.

Que los artículos 20 y 21 de la Ley 3110 establecen la integración y función de los Concejos Comunitarios de Salud.

Que a los efectos de su cinstitución el artículo 32 de la Ley 3110 dice que se invitará a los Municipios de la Provincia a dictar Ordenanzas correspondientes.

Que el artículo 20 del Decreto N= 2006/88 reglamentario de la Ley 3110 establece que dicha invitación se realizará a través de la suscripción de Convenios Marco de carácter general y/o particular.

Que con fecha 06-10-89 se firmó un Convenio entre esta Municipalidad y el Si-Prosaldud, en el cual la Municipalidad se adhiere brindando su apoyo y colaboración en el desarrollo de la misión integrada que entre las partes prevee el artículo 20 y concordantes de la Ley 3110 en el marco del espíritu general que anima a la citada norma legal, el cual fue ratificado por Ordenanza N= 047/89.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º)

Créase el Concejo Comunitario de Salud de la Localidad de El Hoyo organismo de base con integración multisectorial y participación local que funcionará conforme lo establecido por Ley 3110 como organismo integrante del Si-Prosaldud.



JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑERO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS B. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

///////

- Artículo 2=) El Consejo Comunitario de Salud, se integrará con vocales representantes de Instituciones Intermedias de la Localidad y representante Municipal.
- Artículo 3=) Los representantes que deben integrar el Consejo Comunitario de Salud, deberán ser elegidos por las Instituciones a las que pertenecen.
- Artículo 4=) La integración y funcionabilidad y desempeño del cargo dentro del Consejo Comunitario de Salud es obligatorio, como carga pública por entenderse que estas cargas constituyen una función confiada a quienes se supone poseedores de una idoneidad probada, de una insobornable honradez, de un profundo sentido del deber y de la responsabilidad, por lo cual, se habrán de desempeñar sin remuneración alguna.
- Artículo 5) El Consejo Comunitario de Salud, funcionará como entidad independiente con el asesoramiento permanente del Director del Hospital de El Hoyo.
- Artículo 6=) El Consejo Comunitario de Salud, tendrá como competencia definir las prioridades en materia de salud, así como en la Coparticipación de las actividades propias de aquello, y en la observación auditoria y fiscalización de su gestión, desempeño y resultado.
- Artículo 7=) Serán funciones del Consejo Comunitario de Salud:
- Definir las necesidades correspondientes a su área específica de actuación, para elevarlas al Consejo Zonal.
 - Proponer los objetivos del Plan de Salud en relación a su localidad y ámbito de influencia para ser elevado al Consejo Zonal.
 - Evaluar, auditar y supervisar las acciones desarrolladas en su área de actuación.
 - Elaborar su propio Reglamento Interno.
 - Elaborar un plan de necesidades presupuestarias para ser elevadas al consejo Zonal.
- Artículo 8=) El Consejo Comunitario de Salud, deberá elegir un Presidente titular entre los vocales que lo integran, cuyo funcionamiento, competencia y facultades habrá de determinarse en el Reglamento Interno.



JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PINEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT


//////////

Artículo 9=) Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHIVASE.


ORDENANZA N= 072/89


El Hoyo, Chubut, 15 de Diciembre de 1.989.

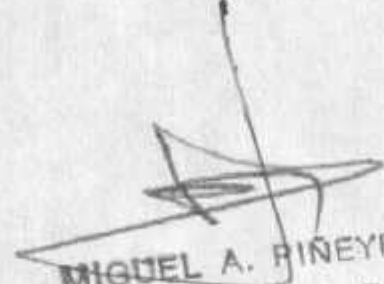


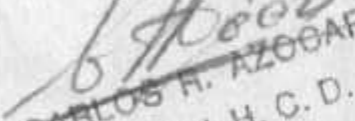

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MIGUEL A. RINEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS R. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley 3110 por la cual se crea el Sistema Provincial de Salud(Si-Pros salud) y la Ordenanza Nº 072/89 por la cual se crea el Concejo Comunitario de Salud Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley 3110 establece que los integrantes del/ Concejo Comunitario de Salud, serán designados por Ordenanza Municipal a // propuesta de Entidades Intermedias de la Localidad;

Que el artículo 2 de la Ordenanza Nº 072/89 menciona Instituciones / Locales que nominarán representantes ante el Consejo Comunitario de Salud;

Que las citadas Entidades han propuesto Delegados que los representen;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO Nº 1:

DESIGNESE como Vocales Titulares del Consejo Comunitario de Salud creado por Ordenanza Nº072/89 a las siguientes personas:

- 1) Santiago Altidoro Cárdenas, L.E. Nº 5.413.163 clase 1.949 en representación de la Municipalidad de El Hoyo.
- 2) Héctor Félix Genetti, D.N.I. Nº 5.072.763 clase 1.948 en representación de A.T.E. Delegación El Hoyo.
- 3) Hugo Nicolás Torres, D.N.I. Nº 7.817.544 Clase 1.947 en representación del Partido Justicialista de El Hoyo.
- 4) Juan Carlos Navarro, D.N.I. Nº 11.178.106 clase 1.954 en representación de la Asociación de Bomberos Voluntarios de El Hoyo.
- 5) Marcelino Gonzalez L.E. Nº 5.056.665 clase 1.943 en representación de la Cámara Forestal del N.º del Chubut.

RODOLFO J. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ MIGUEL A. PINEYRO
Concejal H. C. D. Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut El Hoyo - Chubut

CARLOS B. AZOCAR
Concejal H. C. D.





Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

//////

- 6) Alfredo Hernán Paladino, L.E. Nº 4.495.936 Clase 1.928 en representación del Partido de Acción Chubutense.
- 7) Juan Halim Breide, L.E. Nº 7.323.911 Clase 1.936 en representación de la Cooperativa Telefónica El Hoyo.

ARTICULO Nº 2:

La elección del Presidente se realizará conforme lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 3110 y artículo 8 de la Ordenanza Nº 072/89.

ARTICULO Nº 3:

Los integrantes del Consejo Comunitario de Salud tomarán posesión del cargo el día 19.12.89.

ARTICULO Nº 4:

NOTIFIQUESE a los interesados, al Si-Prosalud, al Poder Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHIVESE.-----

O R D E N A M Z A Nº 073/89

El Hoyo, Chubut, 18 de diciembre de 1.989.

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIREYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La celebración de la IV Fiesta Provincial de la Fruta Fina que se llevará a cabo en la localidad de El Hoyo los días 12, 13 y 14 de enero de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que en reunión realizada en el edificio comunal el día 22 de noviembre de 1989 con la participación de miembros de las fuerzas vivas de la localidad se decidió por unanimidad dejar constituida una Comisión Organizadora de la Fiesta Provincial de la Fruta Fina para su IV edición;

Que dicha Comisión quedó conformada con la Presidencia a cargo del señor Rolando Pablo Huisman, la Secretaría a cargo del señor Jesús Guerrero y la Tesorería a cargo del señor Heraldo Santillán;

Que en virtud de ello y a efectos de facilitar su mejor desenvolvimiento es menester prestarle el público reconocimiento de su existencia a través de una Ordenanza Municipal;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : RECONOCER oficialmente la conformación de la COMISION /
- - - - - ORGANIZADORA DE LA IV FIESTA PROVINCIAL DE LA FRUTA FINA,
que habrá de llevarse a cabo los días 12, 13 y 14 de enero de 1990, la que ha quedado constituida de la siguiente forma: Presidente: Rolando Pablo Huisman, Secretaría: Jesús Guerrero y Tesorero: Heraldo Santillán.

Artículo 2º : FACULTAR a dicha Comisión a realizar todos los actos y /
- - - - - tomar las determinaciones que mejor convengan a la realización de la Fiesta como asimismo a reglamentar su propio funcionamiento creando las Secretarías "ad-honorem" que se estiman necesarias.

Artículo 3º : FACULTAR a dicha Comisión para la administración y disposición de los recursos provenientes de los aportes provinciales, como así también de la recaudación proveniente de la venta de los espacios públicos que se dispongan dentro del predio ferial cedido por la Corporación Municipal y de la cual también...



MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

DARÍO H. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDON
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. RINEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

Artículo 4º : FACULTAR durante los días de duración de la IV Fiesta /
- - - - - Provincial de la Fruta Fina a la Comisión Organizadora del evento a administrar y proceder al cobro directo de los permisos de venta ambulante o en la vía pública fuera del predio ferial y dentro del ejido urbano que deben abonar obligatoriamente quienes concurren a la localidad para dicho tipo de actividades comerciales con motivo de la Fiesta. Se aplicarán los montos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 01/89 M.E.H.


Artículo 5º : ESTABLECER un plazo de noventa (90) días posteriores a - - - - - la finalización de la Fiesta para que la Comisión Organizadora presente ante el H. Concejo Deliberante Municipal un balance final de los resultados arrojados por el evento con la presentación de los comprobantes que avalen dichos resultados.

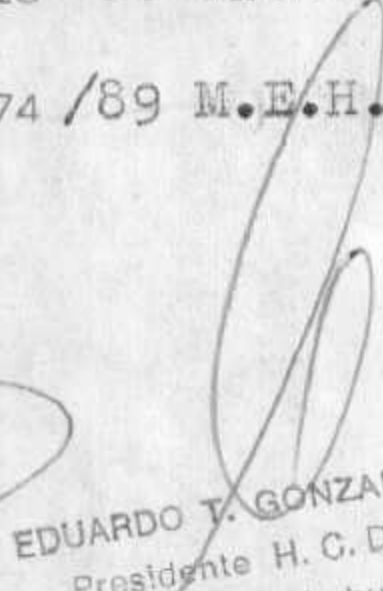
Artículo 6º : De forma.


Municipalidad de El Hoyo, 18 de diciembre de 1989

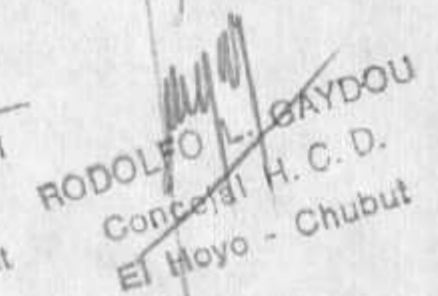
Ordenanza Municipal N° 074 /89 M.E.H.


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chub.


JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut




MIGUEL A. PIÑEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El artículo 30 y coss.de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente acordar con el señor José del Carmen Quilodrán el /
valor de las mejoras de su propiedad sitas en tierras fiscales cedidas por aquel a /
la Corporación Municipal con destino a futuro Parque Industrial;

POR ELLO:

EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1 : RATIFICAR el convenio de compraventa de mejoras y recepción de la pose-
- - - - - sión celebrado en el día de la fecha por el Departamento Ejecutivo y el
señor José del Carmen Quilodrán sobre una superficie de tierras fiscales designadas
como Quintas 1 y 2 del ejido municipal de El Hoyo según Mensura registrada en la Di-
rección de Catastro y Geodesia en fecha 19 de julio ppdo.al Tomo Nro.129 F 56 Plano /
Nro.P.173-89.- - - - -

Artículo 2 : De forma.-

El Hoyo, 19 de diciembre de 1989.-

Ordenanza Municipal Nro.075/89 M.E.H.-



JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOLI
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO J. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PINEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El art.33 de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que resulta prioritario poner en funcionamiento para /
 la temporada entrante el Camping Municipal de Puerto Patriada;

Que es interés designar para la atención y cuidado de
 dichas instalaciones, así como el mantenimiento del orden, la moral
 y las buenas costumbres en las actividades de esparcimiento que en
 el mismo se desarrollen durante esta temporada turística a persona
 responsable y que merezca la confianza de este Cuerpo Deliberante;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO DISPONE CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : DESIGNAR al señor JOSE ISIDORO CARDENAS, L.E.Nº 8.210.
 - - - - - 487, cuidador encargado del Camping Municipal de Puer-
 to Patriada, durante la temporada comprendida entre el quince (15) /
 de diciembre de 1989 al quince (15) de marzo de 1990.

Artículo 2º : En sus funciones el cuidador no recibirá remuneración
 - - - - - ni revestirá relación de dependencia respecto de la //
 Corporación Municipal, cubriendo sus gastos, retribución de servi-//
 cios y mantenimiento del predio e instalaciones con las tarifas que
 podrá percibir a valores establecidos por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 3º : El cuidador deberá mantener correctamente aseado el //
 - - - - - lugar y mantener en perfecto funcionamiento las insta-
 laciones sanitarias, la proveeduría, los fogones y el edificio habi-
 tacional existentes, pudiendo hacer uso de las comodidades indicadas
 en último término. Igualmente velará por el mantenimiento del orden,
 la moral y las buenas costumbres en el desarrollo de las actividades
 recreativas y de esparcimiento turístico que se realicen en el lugar.

Artículo 4º : De forma.-

El Hoyo, 20 de diciembre de 1989

Ordenanza Municipal N° 076 /89 M.E.H.

JUAN SZUDRUK
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PINEYRO
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

RODOLFO J. GAYDON
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El art.208 de la Constitución Provincial y el art.33 inc.34 de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que resulta primordial para el bien común la organización y funcionamiento del servicio de Defensa Civil Municipal, mediante el cual se tienda a defender del modo mas eficiente posible la vida y bienes de los vecinos del ejido municipal de El Hoyo;

Que la función precedentemente indicada está íntimamente ligada al principio de autonomía municipal y no puede ser limitada, vulnerada o coartada por ningún poder;

Que a la Defensa Civil Municipal deben coadyuvar en mayor o menor grado y solidariamente todos los habitantes e instituciones de El Hoyo, particularmente para el caso de incendios la Asociación de Bomberos Voluntarios de El Hoyo, todos los cuales / dependerán directamente del Intendente Municipal como Jefe de la Junta de Defensa Civil Local;

Que siendo la Defensa Civil una Institución Municipal, que coordina sus esfuerzos y se subordina a la Defensa Civil Provincial y/o Nacional según los casos y la / magnitud de los desastres, deben estar a su exclusivo cargo los elementos requeridos para enfrentar las situaciones que exijan su intervención;

Que si bien la Dirección de Bosques y Parques es la autoridad de aplicación en lo atinente a los "incendios forestales" y las Corporaciones Municipales en cuyos ejidos se produzca este tipo de incendios prestarán su máxima colaboración al Jefe de Incendios poniendo a su disposición los medios disponibles, ello no implica que deben delegar la función prioritaria de defensa de personas y bienes sitios dentro del ejido municipal que puedan verse afectados como consecuencia directa o indirecta y/o derivación de incendios forestales, ni que deban transferir a la autoridad forestal los elementos propios de la Defensa Civil Municipal, sino que debe diferenciarse el ámbito del "incendio forestal" en el que el objeto del siniestro es el "bosque" de aquel en el que las víctimas son poblaciones, personas o bienes del ejido municipal, situación esta perfectamente comprensible en el caso de la localidad de El Hoyo que, estando asentada al pié de bosques fiscales puede verse directamente afectada por incendios que en su origen sean forestales pero que en cuanto ocasionen riesgos o consecuencias directas a la población deberán ser atendidas por el Intendente Municipal en su caracter de Jefe de la Defensa Civil Municipal, al igual que para el caso de los pobladores rurales en tierras no forestales del ejido que por colindar con bosques fiscales pueden sufrir las consecuencias de un incendio forestal;

Que la experiencia de incendios forestales anteriores en el ejido municipal, como la disminución en medios y organización que muestran las autoridades forestales provinciales en materia de prevención y lucha contra incendios forestales, donde la Corporación Municipal ha sido el centro de la defensa de los pobladores a través de su servicio de Defensa Civil Municipal, exige extremar medidas para el futuro y declarar de interés público municipal el equipamiento de la Defensa Civil local y su adecuada organización;

POR ELLO:



Alíce
CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
JUAN SZUMBAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
MARIO DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
DANIEL GONZALEZ
Intendente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El art. 208 de la Constitución Provincial y el art. 33 inc. 34 de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que resulta primordial para el bien común la organización y funcionamiento del servicio de Defensa Civil Municipal, mediante el cual se tienda a defender del modo mas eficiente posible la vida y bienes de los vecinos del ejido municipal de El Hoyo;

Que la función precedentemente indicada está íntimamente ligada al principio de autonomía municipal y no puede ser limitada, vulnerada o coartada por ningún poder;

Que a la Defensa Civil Municipal deben coadyuvar en mayor o menor grado y solidariamente todos los habitantes e instituciones de El Hoyo, particularmente para el caso de incendios la Asociación de Bomberos Voluntarios de El Hoyo, todos los cuales / dependerán directamente del Intendente Municipal como Jefe de la Junta de Defensa Civil Local;

Que siendo la Defensa Civil una Institución Municipal, que coordina sus esfuerzos y se subordina a la Defensa Civil Provincial y/o Nacional según los casos y la magnitud de los desastres, deben estar a su exclusivo cargo los elementos requeridos para enfrentar las situaciones que exijan su intervención;

Que si bien la Dirección de Bosques y Parques es la autoridad de aplicación en lo atinente a los "incendios forestales" y las Corporaciones Municipales en cuyos ejidos se produzca este tipo de incendios prestarán su máxima colaboración al Jefe de Incendios poniendo a su disposición los medios disponibles, ello no implica que deben delegar la función prioritaria de defensa de personas y bienes sitios dentro del ejido municipal que puedan verse afectados como consecuencia directa o indirecta y/o derivación de incendios forestales, ni que deban transferir a la autoridad forestal los elementos propios de la Defensa Civil Municipal, sino que debe diferenciarse el ámbito del "incendio forestal" en el que el objeto del siniestro es el "bosque" de aquel en el que las víctimas son poblaciones, personas o bienes del ejido municipal, situación esta perfectamente comprensible en el caso de la localidad de El Hoyo que, estando asentada al pie de bosques fiscales puede verse directamente afectada por incendios que en su origen sean forestales pero que en cuanto ocasionen riesgos o consecuencias directas a la población deberán ser atendidas por el Intendente Municipal en su carácter de Jefe de la Defensa Civil Municipal, al igual que para el caso de los pobladores rurales en tierras no forestales del ejido que por colindar con bosques fiscales pueden sufrir las consecuencias de un incendio forestal;

Que la experiencia de incendios forestales anteriores en el ejido municipal como la disminución en medios y organización que muestran las autoridades forestales provinciales en materia de prevención y lucha contra incendios forestales, donde la Corporación Municipal ha sido el centro de la defensa de los pobladores a través de su servicio de Defensa Civil Municipal, exige extremar medidas para el futuro y declarar de interés público municipal el equipamiento de la Defensa Civil local y su adecuada organización;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE



Moce
CARLOS H. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
JUAN SZODER
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
MARIANA DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
GABRIEL GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

ORDENANZA

Artículo 1º : DECLARAR de Interés Público Municipal el equipamiento, conservación y /
 - - - - - aumento de materiales y equipos destinados a la Defensa Civil Municipal
 particularmente con referencia a incendios e inundaciones.

Artículo 2º : RATIFICAR el principio de autonomía municipal en materia de planificación
 - - - - - y ejecución de su propio servicio de Defensa Civil.

Artículo 3º : ADHERIR a la cooperación con la Dirección de Bosques y Parques en mate-
 - - - - - ria de incendios forestales según prescripciones de la ley provincial /
 3253 sin perjuicio del cumplimiento de las funciones específicas y propias de la Corpo-
 ración Municipal en materia de Defensa Civil.

Artículo 4º : PROMOVER la coordinación con las Corporaciones Municipales vecinas en ma-
 - - - - - teria de Defensa Civil.

Artículo 5º : SUBORDINAR expresamente a la Asociación de Bomberos Voluntarios de El /
 - - - - - HOYO a la Defensa Civil Municipal.

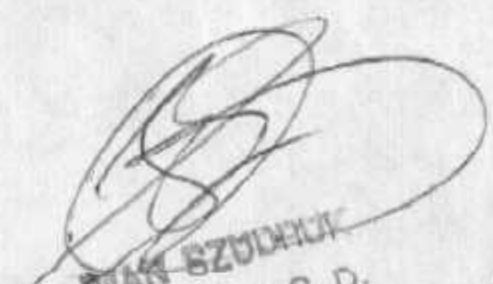
Artículo 6º : De forma.

Municipal de El Hoyo, 20 de diciembre de 1989.-

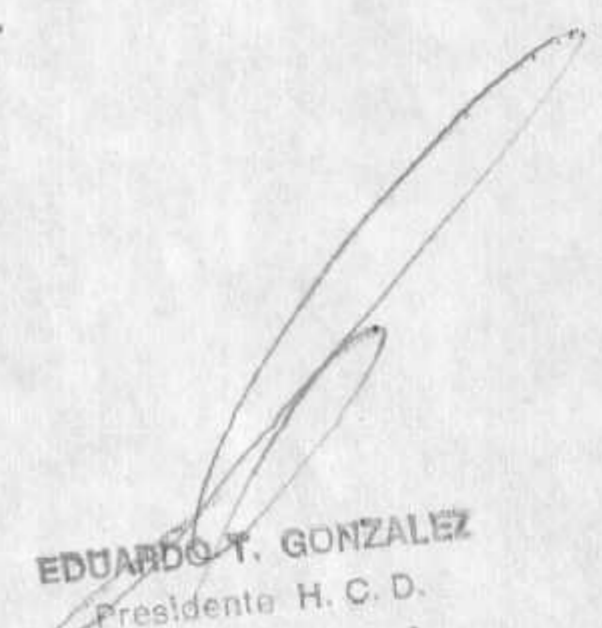
Ordenanza Municipal Nº 077/89 M.E.H.-




 CARLOS R. AZOGAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 JUAN SZULC
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 MARIO G. DIAZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 EDUARDO T. GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ordenanza Municipal N 057/89 aprobatoria del Presupuesto de esta Municipalidad para el Ejercicio 1989 ,y,

CONSIDERANDO:

Los Aportes recibidos del Ministerio de Gobierno de la Provincia, en concepto de:

Instituto de Seguridad Social y Seguro por \$ 26.692.- y el incremento de Ingresos por Cooparticipación Federal de \$ 2.593.408,99.

Que es necesario la Recestructuración y Modificación del Presupuesto por los Ingresos de Fondos producidos, en la forma que se indica en los cuadros demostrativos que se tendrán como parte de la presente bajo la denominación de Anexo A.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1) Fijase en la suma de \$ 50.627.460,76 (AUSTRALES CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON SETENTA Y SEIS CTVOS.=) el total de EROGACIONES, del Presupuesto de la Municipalidad de El Hoyo, para el Ejercicio 1989, que se detalla en planilla Anexa y forma parte de la presente.-

ARTICULO 2) Estímase en la suma de \$ 50.840.037,28 (AUSTRALES CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CTVOS.=) el cálculo de RECURSOS, para atender las EROGACIONES, a que se refiere el artículo primero, que corre adjunto y forma parte de la presente.-

ARTICULO 3) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estí,ase el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en planilla anexa N 01, que corre adjunto y forma parte de la presente.-

EROGACIONES	\$ 53.284.270,50
RECURSOS	\$ 47.307.517,40
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	\$ 5.976.753,10

ARTICULO 4) Estímase en la suma de \$ 5.976.753,10 (AUSTRALES CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON



MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. ROBYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

//////

el FINANCIAMIENTO, de la Municipalidad de El Hoyo, de acuerdo al detalle que figura en planilla ANEXA N 02, que corre adjunto y forma parte de la presente.-

ARTICULO 5) Fijase en 18 (DIECIOCHO) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente y Temporario que se detalla en planilla Anexa N 03, que corre adjunto y forma parte de la presente.-

ARTICULO 6) Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido ARCHIVASE

ORDENANZA N 078 / 89

El Hoyo (Chubut), 30 de diciembre de 1989.-



Eduardo T. Gonzalez
EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Mario G. Diaz
MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Juan Szudrok
JUAN SZUDROK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Darío R. Azogar
DARÍO R. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Miguel A. Pineyro
MIGUEL A. PINEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut